

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá D.C., junio de 2023

ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-060-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS POR GRUPOS, QUE SON NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS PROCESOS EJECUTADOS POR LA FARMACIA DE TECNOLOGÍAS EN SALUD, DE LA UNIDAD FARMACIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”

PROCESO: ID: PAA2023-UCLB-092

Dependencia solicitante: Subdirección Administrativa, Unidad de Apoyo Logístico, Área de Hotelería, mediante oficio Radicado I-00003-202306627-HMC Id: 246959 de fecha 15 de marzo de 2023.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Hospital Militar Central por ser una institución prestadora de servicios de tercer y cuarto nivel de atención en salud, centro de referencia de las Fuerzas Militares, debe prestar servicios asistenciales con los implementos necesarios de atención básica al paciente. Es así como en los últimos años el Hospital Militar ha adquirido tecnología de alto nivel, con el propósito de suplir las necesidades que presenta cada servicio, y cada dependencia del área asistencial. A la par de este desarrollo, se requiere que el Servicio Farmacéutico del Hospital Militar Central, que cuenta con cuatro farmacias internas, entre ellas, la Farmacia de Tecnologías en Salud (FTS) (en la que se encuentra la Farmacia de Insumos), la Farmacia de Salas de Cirugía, la Farmacia de Salas de Maternidad, y la Farmacia de Procedimientos Menores, y adicionalmente está la Central de Adecuación de Medicamentos (CAM) y la planta de gases medicinales (GAME), las cuales se deben tener y mantener el equipamiento de soporte mínimo con el fin cumplir con los requisitos de habilitación y acreditación del servicio, y así mantener los estándares de calidad de la institución. Por lo que es importante que también vaya a la vanguardia de las últimas tendencias y desarrollos tecnológicos, todo esto contribuye al fortalecimiento Institucional brindando a los pacientes una calidad de atención óptima y necesaria, cuando se encuentren en el hospital Militar Central.

El Hospital Militar Central, es una institución prestadora de servicios de salud, perteneciente al sector defensa, que inicio sus labores en el año 1911 y que desde el año 1962 está funcionando en las instalaciones actuales, prestando servicios de salud de niveles III y IV para los miembros de las fuerzas militares y sus familias. Ahora bien el Hospital Militar Central, en el transcurso de estos años ha enfocado su adecuación, mantenimiento y compra de equipos en áreas muy estratégicas y de mucha importancia con el fin de prestar sus servicios de tal forma, que propenda lograr sus objetivos dentro de sus competencias establecidas para tal fin, pero sin apartarnos de esas proyecciones. El servicio farmacéutico no es ajeno a este lineamiento institucional razón por la cual requiere mejorar su dotación de apoyo con equipamiento de equipos de alta calidad.

Las políticas actuales del Hospital tienen como enfoque principal la habilitación de todos y cada uno de los servicios de salud ante los Entes reguladores y en forma simultánea, avanzar en la acreditación del hospital como una entidad prestadora de servicios de salud de cuarto nivel, para cumplir con los objetivos trazados en el plan estratégico; es por ello de vital importancia no solo abarcar temas relacionados con los servicios de salud sino todo el entorno en general y del equipamiento adecuado y suficiente para atender la creciente demanda de los usuarios

En desarrollo del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de (15) Enero de 2018, y otras disposiciones, el Hospital Militar Central de Bogotá, Niveles III y IV, se permite presentar el siguiente estudio previo para seleccionar en igualdad de oportunidades al proponente que ofrezca las mejores condiciones para ejecutar uno o varios contratos, de un único suministro o entrega, con el siguiente objeto: **“ADQUIRIR MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS POR GRUPOS, QUE SON NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS PROCESOS EJECUTADOS POR LA FARMACIA DE TECNOLOGÍAS EN SALUD, DE LA UNIDAD FARMACIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”.**

El objeto del presente proceso atiende a la necesidad de movilización de insumos dentro de la institución, teniendo en cuenta que se deben tener los recursos como carros de transporte para movilizar desde el Almacén de Insumos Hospitalarios o de la Farmacia de Tecnologías en Salud, hacia las Farmacias ubicadas al interior del HOMIL. El total de insumos que en forma periódica son trasladados, es de gran envergadura y es necesario movilizar diferentes volúmenes y pesos (por ejemplo soluciones parenterales de gran volumen) y no es menos importante señalar que se debe proveer a las personas que realizan estas actividades de medios seguros, en el marco del sistema de salud y seguridad en el trabajo.

Teniendo en cuenta que la Unidad de Farmacia presento un plan anual de compras para la vigencia 2023, enviado a la Oficina Asesora de Planeación y el cual fue aprobado con presupuesto por valor de \$ 98.944.800 y de acuerdo a los procesos ejecutados por el Servicio Farmacéutico del Hospital Militar Central, se indica que esta unidad cuenta con varias farmacias satélites, una central de adecuaciones y una planta de gases medicinales, las cuales se deben seguir funcionando con el fin cumplir con los requisitos de habilitación y acreditación, y así mantener los estándares de calidad requeridos por la institución, por lo que se debe adquirir una serie de equipos y elementos necesarios para el traslado y la movilidad de los insumos y dispositivos médicos, y para ello se requieren la adquisición y/o renovación de los muebles, enseres y equipos señalados en el presente proceso.

El objeto del presente proceso atiende a la necesidad de movilización de insumos dentro de la institución, teniendo en cuenta que se deben tener los recursos como carros de transporte para movilizar desde el Almacén de Insumos Hospitalarios hacia las Farmacias ubicadas al interior del HOMIL, el total de insumos que en forma periódica son trasladados es de gran envergadura y es necesario movilizar diferentes volúmenes y pesos (por ejemplo soluciones parenterales de gran volumen) y no es menos importante señalar que se debe proveer a las personas que realizan estas actividades de medios seguros, en el marco del sistema de salud y seguridad en el trabajo, igualmente se hace necesario tener equipos de medición, que permitan tener una temperatura controlada y finalmente tener unos muebles o equipos de almacenamiento que cumplan con las normas técnicas y los requisitos de habilitación para almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos y su objeto se definiría así: **“ADQUIRIR MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS POR GRUPOS, QUE SON NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS PROCESOS EJECUTADOS POR LA FARMACIA DE TECNOLOGÍAS EN SALUD, DE LA UNIDAD FARMACIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”**.

El contrato que se pretende celebrar es bajo la modalidad de compra venta, en el cual el o los contratistas (adjudicación por Grupos) se obligan frente al Hospital Militar Central a cambio del valor a adjudicar, a entrega a contra entrega equipos, enseres y muebles elaborados con materiales de buena calidad y que cumplan con las fichas técnicas y las disposiciones para la fabricación de este tipo de equipos, enseres y muebles.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	“ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS POR GRUPOS, QUE SON NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS PROCESOS EJECUTADOS POR LA FARMACIA DE TECNOLOGÍAS EN SALUD, DE LA UNIDAD FARMACIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”
MODALIDAD DE SELECCIÓN	La escogencia del contratista del presente proceso de selección se realizará mediante la modalidad de convocatoria de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, tal como lo establece la Ley 1150 de 2007 art. 2º, núm. 2º, lit. b), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
NATURALEZA DEL CONTRATO	COMPRAVENTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el día 31 de julio de 2023.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El valor estimado para el presente proceso es por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$94.861.000) M/CTE, IVA incluido , en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Respaldo con Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 62423 de fecha 2023/03/29; Posición de Catalogo de Gasto A-05-01-01-003-008 Recurso 20 CSF, por concepto de OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.; por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$ 94.861.000) M/CTE ; expedidos por el Área de Presupuesto.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario de la Unidad de Apoyo Logístico designado por el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3C No. 49/02 en la ciudad de Bogotá, D.C., Almacén de Bienes y Activos Fijos.
FORMA DE ADJUDICAR	LA ADJUDICACION SE REALIZARÁ POR GRUPOS
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
FORMA DE PAGO	<p>El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante UN PAGO, dentro de los noventa (90) días siguientes, al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato y previo informe de supervisión y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. <p>En la factura electrónica se debe incluir en el aparte de notas o en observaciones lo siguiente: #\$15-19-00;ContratoXXX/2021;jchavez@homil.gov.co#\$ La factura electrónica se debe enviar en formato pdf y el archivo comprimido ZIP al correo de siif con copia a jchavez, así a los siguientes correos: correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co correo: jchavez@homil.gov.co Asunto: #\$15-19-00;ContratoXXXX/AAAA;jchavez@homil.gov.co#\$ Ejemplo Asunto: #\$15-19-00;Contrato859/2021;jchavez@homil.gov.co#\$</p> <ol style="list-style-type: none"> Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. Entrada de los insumos a la bodega de activos fijos o Almacén de Bienes de Consumo (si aplica). Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

6. Los proveedores deberá presentar dentro de los siguientes 3 días hábiles la factura electrónica, una vez se suministre o entregue los bienes y/o servicios contratados por el Hospital Militar Central.

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

	CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
GRUPO 1	41103000	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Equipo de enfriamiento para laboratorio
GRUPO 2	41112300	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medición de la humedad
	41110000	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	N/A
	41112100	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Transductores
	46171600	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección
GRUPO 3	24102000	Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento de materiales	Maquinaria y equipo para manejo de materiales	Disposición de estantes y almacenamiento
	56101500	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles
GRUPO 4	41102400	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Equipo de calefacción y secadores para laboratorio
	48101500	Maquinaria, equipo y suministros para la industria de servicios	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Equipo para cocinar o calentar
	46171600	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección
GRUPO 5	24111800	Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento de materiales	Recipientes y almacenamiento	Tanques y cilindros y sus accesorios
	42191700	Equipo médico, accesorios y suministros	Productos de centro medico	Productos de gas de hospital

GRUPO 6	24112700	Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento de materiales	Recipientes y almacenamiento	Estibas
	56101700	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles de oficina
	56101500	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles
	24101600	Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento de materiales	Maquinaria y equipo para manejo de materiales	Equipo de izaje y accesorios

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

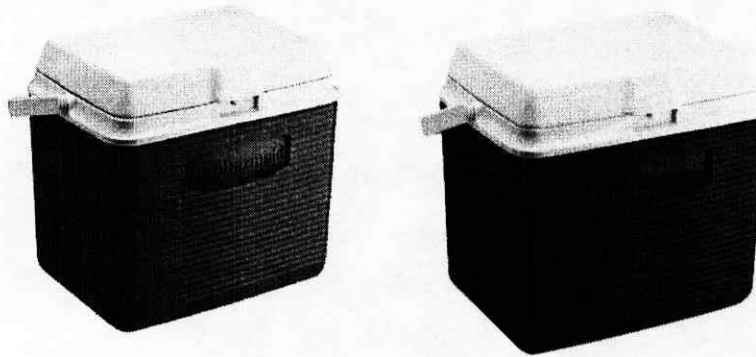
GRUPO 1. NEVERAS PORTÁTILES
GRUPO 2. EQUIPOS DE MEDICION
GRUPO 3. MOBILIARIO PARA ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DE SALUD
GRUPO 4 SISTEMA DE CALENTAMIENTO PARA FABRICACIÓN DE FORMAS FARMACÉUTICAS SEMISÓLIDAS.
GRUPO 5. CARROS DE TRANSPORTE
GRUPO 6. EQUIPOS VARIOS

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS:

4.1.1. GRUPO 1. NEVERAS PORTÁTILES.

GRUPO	ITEM	CÓDIGOS UNSPSC	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. REQUERIDA
GRUPO 1. NEVERAS PORTÁTILES	1	41103000	Neveras portátiles medianas Dimensiones. 33.7cm (Largo) x 44.1cm (Ancho) x 31.4cm (Alto) Manija superior que facilita el transporte Que permita mantener productos fríos	UN	2

			<p>Debe mantener la temperatura por más de 24 horas abriendo y cerrando la Nevera.</p> <p>Resistentes a los golpes, ralladuras y a la intemperie, no se deben decolorar ni se manchan, están construidas en materiales libres de BPA que no ponen en riesgo la salud de las personas. (ver numeral 1.1)</p>		
	2		<p>Neveras portátiles grandes 33.7cm (Largo) x 44.1cm (Ancho) x 31.4cm (Alto) (ver numeral 1.2)</p>	UN	3



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

➤ MEDIANAS

Descripción	Dimensiones	Capacidad	Peso	Material
Nevera Plástica Portátil 9.0 a 12 Litros	34 cm (Largo) x 23.1cm (Ancho) x 26. cm (Alto)	9.0 a 12 Litros	1.5 a 2.0 KG	Recubrimiento Plástico e interior espuma Poliuretano

- Con agarradera para facilitar su transporte.
- Resistente a las manchas y no retiene olores.
- Tapa con bisagra y de ajuste perfecto.
- Resistentes a los golpes, ralladuras y a la intemperie, no se decoloran ni se manchan, están construidas en materiales libres de BPA que no ponen en riesgo la salud de las personas

➤ GRANDES

Descripción	Dimensiones	Capacidad	Peso	Material
Nevera Plástica Portátil 20 a 25 Litros	33.7cm (Largo) x 44.1cm (Ancho) x 31.4cm (Alto)	20 a 25 Litros	2.5 a 3.0 KG	Recubrimiento Plástico e interior espuma Poliuretano

- Manija superior que facilita el transporte
- Que permita mantener productos fríos
- Debe mantener la temperatura por más de 24 horas abriendo y cerrando la Nevera.
- Resistentes a los golpes, ralladuras y a la intemperie, no se deben decolorar ni se manchan, están construidas en materiales libres de BPA que no ponen en riesgo la salud de las personas.

4.1.2. GRUPO 2. EQUIPOS DE MEDICION

GRUPO	NO. ITEM	CÓDIGOS UNSPSC	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. REQUERIDA
GRUPO 2. EQUIPOS DE MEDICION	1	41112300	<p>Termohigrometros compatibles con sistema de monitoreo satelital</p> <p>Control de temperatura remoto optimizado con la integridad para cumplir con las estrictas necesidades/estándares de los organismos reguladores, como la INVIMA, FDA, AABB, CAP y Joint Commission.</p> <p>Computación en la Nube (Temperatura.) Sistema de monitoreo de Temperatura y Humedad Relativa de áreas, por computación en la nube, con sondas calibradas en dos (2) puntos.)</p> <p>(ver numeral 2.1)</p>	UN	22
	2	41110000	<p>Reloj Biométrico Facial-tarjeta-huella Control de Asistencia</p> <ul style="list-style-type: none"> ▣ Pantalla TFT táctil 2.8" ▣ 1.500 rostros, 2.000 huellas, para 2.000 tarjetas ▣ Lector tarjetas ID 125 KHz ▣ Puerto de red TCP/IP ▣ Control de acceso, 100.000 registros <p>Instalación, capacitación y soporte virtual</p> <p>(ver cotización adjunta)</p> <p>(ver numeral 2.2)</p>	UN	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

- TERMOHIGROMETROS COMPATIBLES CON SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL

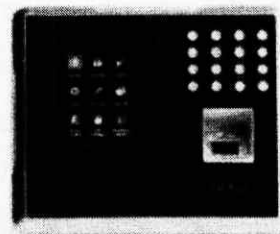


- Control de temperatura remoto optimizado con la integridad para cumplir con las estrictas necesidades/estándares de los organismos reguladores, como la INVIMA, FDA, AABB, CAP y Joint Commission.
- Computación en la Nube (Temperatura.) Sistema de monitoreo de Temperatura y Humedad Relativa de áreas, por computación en la nube, con sondas calibradas en dos (2) puntos.)
- Los transmisores Wi-Fi, deben ser módulos inalámbricos de alta velocidad con seguridad empresarial PEAPv0, capaces de recopilar, almacenar y transmitir datos de forma inalámbrica a través de un estándar 802.11 b/g (Wi-Fi - Frecuencia de RF 2.4 a 2.497 GHz) con protocolo TCP; a intervalos de tiempo deseados por el cliente.
- características: - Variedad de sondas para registro de datos de temperatura, humedad relativa, presión diferencial, apertura de puerta, agua líquida, entre otros;
 - Transmisión de datos inalámbrica vía Wi-Fi a la plataforma.
 - Monitoreo de acuerdo a los rangos o límites definidos por el usuario
 - Alertas de audio, mensajes de texto, teléfono celular (voz) y correo electrónico.
 - Almacenamiento de datos por tiempo ilimitado e inmodificable en la interfaz de usuario.
 - Continuidad en registro de datos en casos corte de energía, Capacidad de hasta 4.000 registros.
 - Validación de Software, cumplimiento del CFR 21 parte 11 de la FDA. Cuenta con Audit Trail.
 - Sistema de monitoreo dual, con el cual se puede monitorear dos neveras con un solo monitor.
 - Sondas Calibradas por laboratorio acreditado por ILAC – MRA, ente homologable con la ONAC.
 - Servicio de Computación en la nube, exento de pago de IVA.

➤ RELOJ TIMER (PARA INGRESO HORA A DOCUMENTO)

Biométrico facial-huella-tarjeta M160

- Pantalla TFT táctil 2.8"
- 1.500 rostros, 2.000 huellas, para 2.000 tarjetas
- Lector tarjetas ID 125 KHz
- Puerto de red TCP/IP
- Control de acceso, 100.000 registros
- Tarjeta de proximidad 125 Khz blanca
- Instalación, capacitación y soporte virtual



4.1.3. GRUPO 3. MOBILIARIO PARA ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DE SALUD.

GRUPO	ITEM	CÓDIGOS UNSPSC	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
GRUPO 3. MOBILIARIO DE ALMACENAMIENTO PARA LAS FARMACIAS	1	24102000 - 56101500	Columna de Almacenamiento de Medicamentos	Columnas de almacenamiento de medicamentos de mínimo 215cm de alto x 60cm de ancho x 90cm de fondo con mínimo 9 cajones horizontales y 2 cajones verticales extraíbles.	UNIDAD	2
	2		Columna de Almacenamiento de Dispositivos médicos	Columnas de almacenamiento de Dispositivos médicos de 215cm de alto x 60cm de ancho x 90cm de fondo con mínimo 4 cajones verticales extraíbles con capacidad de almacenamiento de catéteres y/o sondas quirúrgicas a través de un sistema de ganchos.	UNIDAD	2

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

Apertura	Perfiles	Guías	Rodamientos	Rotulación	Acceso Restringido	Separadores	Peldaño extraíble
Sistema de apertura cierre con amortiguación con topes elásticos.	Aluminio anodizado Mínimo 10 micras.	Guías telescópicas en aluminio anodizado con Mínimo 100% de extracción.	Mínimo 8 rodamientos estancos, blindados y autolubricados por cajón para un reparto homogéneo del peso.	Garantizar, facilita y agilizar la búsqueda e identificación de los medicamentos.	Control de acceso con Cerradura para elementos de alto costo.	Separadores en policarbonato flexible para Garantizar la segregación y una mejor gestión del inventario.	Para acceder a los cajones más altos sin necesidad de usar una escalera.

4.1.4. GRUPO 4 SISTEMA DE CALENTAMIENTO PARA FABRICACIÓN DE FORMAS FARMACÉUTICAS SEMISÓLIDAS.

GRUPO	NO. ITEM	CÓDIGOS UNSPSC	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. REQUERIDA
GRUPO 4 SISTEMA DE CALENTAMIENTO	1	41102400	Sistema de calentamiento para fabricación de formas farmacéuticas semisólidas. (ver especificaciones grupo 4)	UN	2
		- 48101500			

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MODELOS		PCK - 1			PCK - 3			PCK - 6		
RANGO	POSICION CONTROL	0	°C	TEMP AMBIENTE						
		1		137						
		2		315						
		3		503						
PRECISION	POSICION CONTROL	1	°C	±18						
		2		±25						
		3		±13						
MEDIDAS PLANCHA DIAMETRO		cm								
MEDIDAS EXTERNAS TOTALES (Largo x Ancho x Alto)		cm								
CAPACIDAD		19,5 x 21 x 13,5			47 X 33.5 X 21			92 X 33.5 X 21		
PROTECTORES ELECTRICOS		puestos			3			6		
TIEMPO DE CALENTAMIENTO DE TEMP AMB A TEMP		min			Fusible de 10A			Fusible de 30A		
FRECUCENCIA		Hz			20			Breaker de 30A		
POTENCIA LÁMPARA		W			800			2400		
VOLTAJE		V.A.C.			110			220		

Incluye sistema de agitación magnética

4.1.5. GRUPO 5 CARROS DE TRANSPORTE

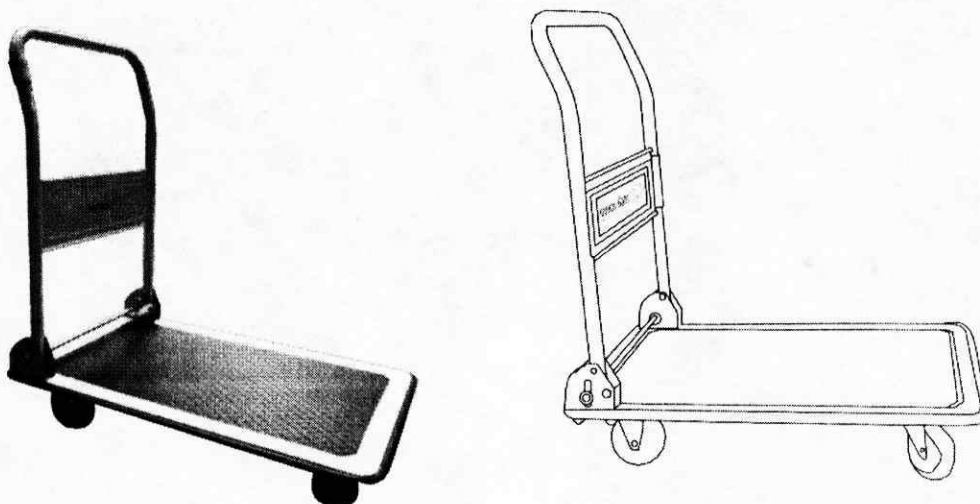
GRUPO	NO. ITEM	CÓDIGOS UNSPSC	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. REQUERIDA
GRUPO 5. CARROS DE TRANSPORTE	1	24111802 - 42191710	Plataforma de transporte de materiales (Carretilla de transporte de insumos). (ver especificaciones numeral 5.1)	UN	4
	2		Carro de Servicio Abierto Tres Estantes para transporte de neveras (ver especificaciones numeral 5.3)	UN	1
	3		Carros para devoluciones (ver especificaciones numeral 5.4)	UN	2

➤ **CARRETILLA CONVERTIBLE A PLATAFORMA**



- Fabricada en tubería de 1 1/4" Con brazos de tubería de 1"
- Base en platina de 3/8 con lámina de 1/8
- Ruedas de 10" anti pinchazos en la parte delantera
- Ruedas de 4" en poliuretano cuando se utiliza en plataforma
- Dimensiones: Alto: 130 cm Ancho: 45 cm Base: 25 x 55cm Peso del Producto: 25kg

➤ **CARRETILLA TIPO PLATAFORMA**



- Plataforma de carga en acero
- Convertible a plataforma de transporte
- Plegable y de fácil almacenaje
- Llantas macizas
- Capacidad mínima de 100 kilos

➤ **CARRO DE SERVICIO ABIERTO TRES ESTANTES PARA TRANSPORTE DE NEVERAS:**



Carro de Servicio Abierto Tres Estantes para transporte de neveras (300 Libras) Negro
Dimensiones: 103.2cm (Largo) x 50.8cm (Ancho) x 96cm (Alto)

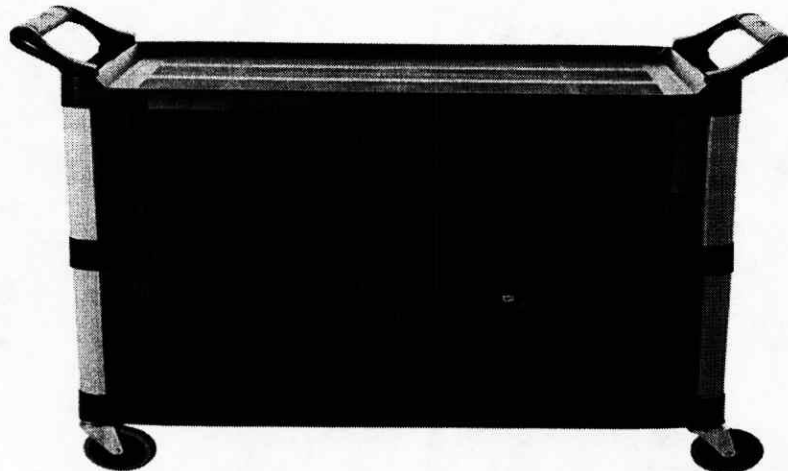
➤ **CARROS PARA DEVOLUCIONES**

Carro de Instrumentos Xtra® Tres Estantes con Puertas

Negro Rubbermaid FG409500BLA

Ref: FG409500BLA

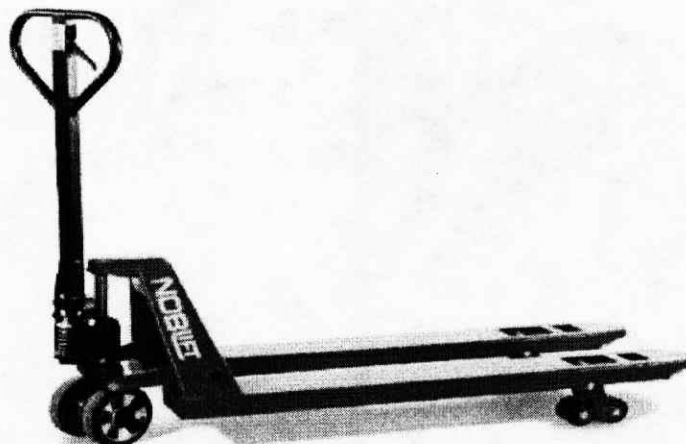
Dimensiones: 103.2cm (Largo) x 52.7cm (Ancho) x 96cm (Alto)



4.1.6. GRUPO 6. EQUIPOS VARIOS

GRUPO	NO. ITEM	CÓDIGOS UNSPSC	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. REQUERIDA
GRUPO 6. EQUIPOS VARIOS	1		Estibador hidráulico de carga	UN	1
	2		Estantes (ver especificaciones numeral 6.3)	UN	11
	3		Estibas para piso (ver especificaciones numeral 6.2)	UN	20

➤ ESTIBADOR HIDRAULICO MANUAL

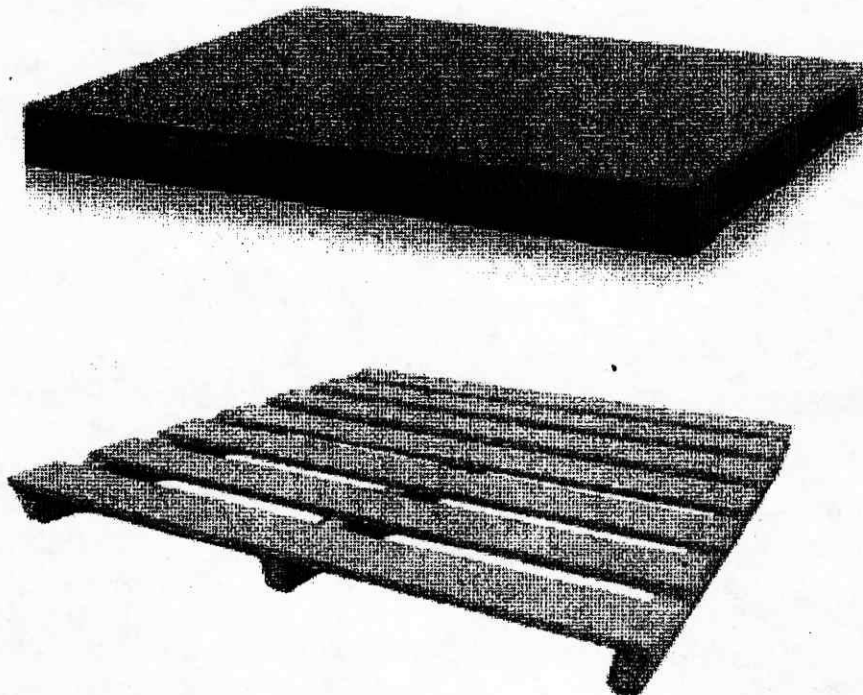


- Bomba hidráulica totalmente galvanizada con graseras,

ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

- ruedas en nylon o en poliuretano, con rodamientos intercambiables.
- Rueda de dirección de 8"
- Horquillas reforzadas en acero de alta resistencia y manillar ergonómico para 3 posiciones
- tablas técnicas

Paleta de tracción manual		1KG=2.2LB / 1INCH=25.4MM					
Item/Estibador	Med.	2Toneladas		2,5 Toneladas		3Toneladas	
Capacidad Q	kg	2000		2500		3000	
Altura mínima de las uñas (h)	mm	85	75	85	75	85	75
Altura máxima de las uñas (h1)	mm	200	190	200	190	200	190
Volante	mm	Φ200×50	Φ180×50	Φ200×50	Φ180×50	Φ200×50	Φ180×50
Carga de rodillo individual	mm	Φ80×93	Φ74×93	Φ80×93	Φ74×93	Φ80×93	Φ74×93
Carga de rodillo en tandem	mm	Φ80×70	Φ74×70	Φ80×70	Φ74×70	Φ80×70	Φ74×70
Ancho total	mm	690					
Ancho entre uñas (B)	mm	360					
Longitud de las uñas (L)	mm	1220					
Tamaño de las uñas		60mm X 110mm					



Estibas (características)

Medida: 1.00 x 1.20 x 15 cm

Resistencia en estática: Desde 3.000 Kg a 5.000 Kg.
Resistencia en dinámica: De 1.000 kg a 1.500 kg
Material: Plásticos pos industriales y polipropileno
Almacenamiento: Piso
Color: Negro
Superficie: Plana
Propiedades: Resistencia al impacto, rigidez, frío y calor.

➤ **ESTANTES**



ESTANTERIA

- DIMENSIONES: Altura:2.00 m, Frente:0.90 m, Fondo:0.50 m
- Cantida de entrepaños: 6 unidades que permitan modular la altura
- Color: blanco
- Material:
- Resistencia: hasta 80 kg por bandeja
- Que se puedan instalar en la pared

4.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (SE VERIFICARÁN CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA):

El oferente deberá anexar:

- 4.2.1. CATALOGO DEL PRODUCTO O FICHA TECNICA DEL FABRICANTE:** Con el fin de evaluar los aspectos técnicos, los oferentes deben anexar catálogos y fichas técnicas del fabricante de todos los ítems y/o elementos que serán objeto de evaluación técnica, con base en las especificaciones esenciales. Los catálogos y oficios técnicas aportados deben ser iguales al bien a entregar en el evento que se le adjudiquen.
- 4.2.2. CARTA DE COMPROMISO:** para la realización de un mantenimiento preventivo en el año y mantenimiento correctivo cada vez que lo requiera la institución durante el periodo de garantía de dos

años. Compromiso del oferente donde se presten garantías, mantenimientos preventivos y/o correctivos y servicio postventa.

4.2.3. GARANTÍA MÍNIMA de 2 años que cubra todos los defectos de fabricación e implique cambios de las partes o reposición de las mismas emitida por el fabricante.

4.2.4. CARTA DE COMPROMISO DE OPORTUNIDAD DE LA ENTREGA

4.2.5. Carta de compromiso en donde se termine:

- suministro de todos los bienes de acuerdo con las características técnicas requeridas
- Cronograma de entrega previo acuerdo con el hospital militar central
- Indicar lo estimado de vida útil del elemento
- Entregar manual de uso de las instrucciones para cada insumo.
- Entregar a los trabajadores el uso correcto de los nuevos elementos de mobiliario garanticen de espacios de trabajo seguros y saludables

4.2.6. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En atención a lo dispuesto en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, el Oferente deberá aportar certificación expedida por la Entidad competente en la que conste del cumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo. El criterio mínimo aceptable deberá ser entre el sesenta (60) y ochenta y cinco (85) por ciento; en caso de que los porcentajes no correspondan a los señalados, se deberá aportar adicionalmente el Plan de Mejora Continua, con lo que se acreditará el cumplimiento de esta condición.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: De conformidad con art. 18, Resolución No. 957 de 2005 de la Comunidad Andina de Naciones "Los Empleadores, las Empresas, los Contratistas, Subcontratistas, Enganchadores y demás Modalidades de Intermediación Laboral existentes en los Países Miembros, serán solidariamente responsables, frente a los trabajadores, de acuerdo a los parámetros que establezca la Legislación Nacional de cada País Miembro respecto a las obligaciones y responsabilidades que se señalan en el presente Reglamento".

Por lo anterior, la SNS deberá garantizar que, en su Contratación, se verifique el cumplimiento de las normas que Regulan el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte de los Proponentes durante el Proceso de Contratación (Art.2.2.4.6.27 del D.1072/15) y del futuro Contratista durante la ejecución del Contrato (Art.2.2.4.6.28 del D.1072/15).

De conformidad con los artículos 14 y 23 de la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, la SNS deberá tener en cuenta en sus Procesos de Contratación (Selección y Evaluación), los aspectos relacionados en el mismo, así como lo Reglamentado en el Art. 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo.

Para el efecto, la SNS deberá verificar el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en Resolución No. 0312 de 2019, teniendo en cuenta que la implementación definitiva del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) será a partir del año 2020 (Art.26).

La SNS verificará la Protección de sus Contratistas y Subcontratistas, frente a los Riesgos Laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, promoviendo la cultura del autocuidado.

Para participar en el Proceso de Contratación, el Oferente y cada uno de los miembros del Oferente Plural (Consortio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura) deberán manifestar en la Carta de Presentación de la oferta: (i) Que no está incurso en la Causal de Inhabilidad para Contratar con el Estado establecida en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003; y (ii) Que cumple con las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

4.2.7. GARANTÍA TÉCNICA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 del 12 de octubre 11 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”, el proponente deberá anexar la garantía técnica y término de respuesta a los requerimientos suscrita por el representante legal o su apoderado así:

Que ampare la calidad del bien y/o servicio a adquirir.

Que ampare las especificaciones técnicas del bien y/o servicio ofertado.

Que cubra el producto terminado y/o la calidad del servicio prestado.

Que sea por un término no inferior a doce (12) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien y/o servicio incluido.

Que garantice efectuar el cambio inmediato del bien y/o servicio cuando lleguen a presentar defectos, o que no reúnan las condiciones necesarias para que se realicen de manera idónea las actividades necesarias para las cuales será utilizado el bien y/o servicio.

4.2.8. TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El término de respuesta de la garantía técnica no debe ser superior de dos (02) días calendario para los enseres, equipos y muebles, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central.

Estarán a cargo todos los costos en que deba incurrir para el cumplimiento de su deber de garantía.

El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del elemento inicial.

El contratista debe responder por la garantía mínima presunta por vicios ocultos.

El contratista en caso de requerirse el cambio de los bienes por garantía o defecto de fabricación, se efectuara en un lapso de 11 a 15 días calendario.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

El presente proceso se realiza en atención a la normatividad aplicable y a la Resolución No. 007 del 03 de enero de 2023, se precisan las cuantías para la vigencia de 2023 en materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central de la siguiente manera:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
DIRECTOR GENERAL MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V \$522.000.001.00	EN ADELANTE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MENOR CUANTÍA	45.01 S.M.M.L.V \$52.200.001.00	450 S.M.M.L.V \$522.000.000
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MÍNIMA CUANTÍA	\$0	45 S.M.M.L.V \$52.200.000

El presente proceso de selección tiene una cuantía estimada para adelantar proceso de selección abreviada de menor cuantía, establecida en el Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía del contrato (de 45.01 S.M.M.L.V a 450 S.M.M.L.V), en atención a que el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, sobrepasa la menor

cuantía de la Entidad, modalidad que se registrará será la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 art.2°, núm. 2°, lit. b). en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen sustituyan y adicione la materia.

Con la expedición Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones", de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

Por otro lado, se procedió a realizar la verificación de si los servicios prestados, se encuentran cobijados en un ACUERDO MARCO DE PRECIOS, no obstante, y conforme a la revisión efectuada en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/tiendavirtual-delestado-colombiano/acuerdos-marco> TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente que aplique a la necesidad requerida.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- ✓ Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- ✓ Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- ✓ Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- ✓ Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- ✓ Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- ✓ Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✓ Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- ✓ Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- ✓ Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- ✓ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

- ✓ Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- ✓ Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- ✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- ✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Resolución N°3100 de 2019.
- ✓ Decreto 1041 del 21 de junio de 2022 "Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorio 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica".
- ✓ Decreto 0142 de 2023, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015.
- ✓ Circular Única Colombia Compra – Versión 02 - 2022
- ✓ Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato corresponde a la suma total de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$ 94.861.000)**. Incluido IVA y demás tributos que se generen durante la ejecución del contrato, discriminados así:

Impuestos, Tasas y Gravámenes

El Contratista deberá responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- RetelCA
- RetelVA

Nota: Se aclara que la carga impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario, conforme a l Estatuto Tributario Vigente

6.1 ANALISIS DEL SECTOR

ACTIVIDAD ECONÓMICA 2022

La actividad económica mundial está experimentando una desaceleración generalizada y más acentuada de lo previsto, con la inflación más alta registrada en varios decenios. La crisis del costo de vida, el endurecimiento de las condiciones financieras en la mayoría de las regiones, la invasión rusa de Ucrania y la persistencia de la pandemia de COVID-19 inciden notablemente en las perspectivas. Según los pronósticos, el crecimiento

mundial se desacelerará de 6,0% en 2021 a 3,2% en 2022 y 2,7% en 2023. Exceptuando la crisis financiera mundial y la fase aguda de la pandemia de COVID-19, este es el perfil de crecimiento más flojo desde 2001.

Se pronostica que la inflación mundial aumente de 4,7% en 2021 a 8,8% en 2022, para luego descender a 6,5% en 2023 y 4,1% en 2024. Se debe mantener el curso de política monetaria para restaurar la estabilidad de precios, y la política fiscal debe procurar aliviar las presiones sobre el costo de vida, manteniendo una orientación lo suficientemente restrictiva para que esté alineada con la política monetaria. Para contribuir más a la lucha con la inflación se puede recurrir a reformas estructurales que mejoren la productividad y alivien las restricciones sobre la oferta, en tanto que la cooperación multilateral es necesaria para acelerar la transición a la energía verde y evitar la fragmentación.

El Dane entregó los resultados del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) para octubre de 2022, el cual mostró un crecimiento de 4,6% en relación con el mismo mes del 2021, mientras que su dinámica mensual registró una caída de -0,6% frente al dato de septiembre de este año. Tres sectores fueron los que impulsaron especialmente el indicador, y aportaron en conjunto 3,2 puntos porcentuales a la variación total.

En el caso de las actividades terciarias, o del sector servicios, que representan alrededor de 70% de la economía, se registró una variación anual de 6%, mientras que la variación mensual fue de 0,1%.

El sector secundario, en el que están las industrias manufactureras y la construcción, se dio un crecimiento anual de 4% en relación con octubre de 2021, pero mostró una dinámica intermensual de -1,3%.

En las actividades primarias, en las que se toman en cuenta tanto el agro como la explotación de minas y canteras, se vio un comportamiento negativo, con una contracción de -3,5% frente al año pasado, y un dato mensual de -2,1%.

Indicador de Seguimiento a la Economía	2022 ^{pr}									
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct
Tasa de crecimiento anual (%)										
Serie original	8,3	8,6	8,2	11,9	17,2	9,2	6,6	6,9	4,1	4,6
Serie ajustada por efecto estacional y calendario	8,1	8,6	8,0	11,7	17,1	9,2	6,6	6,9	4,1	4,6
Tasa de crecimiento mensual (%)										
Serie ajustada por efecto estacional y calendario	-1,2	1,7	0,6	1,8	-1,1	-0,4	-0,5	1,3	-0,1	-0,6

De acuerdo a las cifras presentadas por el DANE, la economía colombiana está entre las de mayor crecimiento anual en octubre frente a otros mercados de la región como República Dominicana (3.8%), Brasil (3.7%), Perú (2%), Costa Rica (1.3%), Paraguay (1.2%) y Chile (-1.2%).

La economía colombiana seguirá consolidando el proceso de reactivación económica en 2022, creciendo 6,5 %, luego del 10,7 % alcanzado en 2021. Ese crecimiento lo jalonará el comercio y la industria manufacturera, el buen desempeño de la inversión y las exportaciones.

La reactivación junto con los programas de protección y creación de empleo incluidos en la Ley de Inversión Social permitirían que la tasa anual de desempleo se ubique en 11,8% en 2022, dos puntos porcentuales menos que lo observado en 2021.

CRECIMIENTO ECONÓMICO (PIB) 2022 (FUENTE DANE)

El Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022pr respecto al año 2021p.

Información actualizada el 15 de febrero de 2023

Información IV trimestre 2022^{Pr}

El Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022^{Pr} respecto al año 2021^P.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9%.

En el cuarto trimestre de 2022^{Pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021^P. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Producto Interno Bruto (PIB)

Enfoque de la producción

Tasa de crecimiento anual en volumen¹ por actividad económica 2021^P - 2022^{Pr} año total

Actividad económica	Serie original Tasa de crecimiento anual (%)		Serie original Contribución* al valor agregado 2022 ^{Pr}
	2021 ^P - 2020 ^P	2022 ^{Pr} - 2021 ^P	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-1,9	-0,2
Explotación de minas y canteras	0,04	0,6	0,04
Industrias manufactureras	14,7	9,8	1,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	5,4	4,1	0,2
Construcción	5,7	6,4	0,3
Comercio al por mayor y al por menor ³	21,7	10,7	2,1
Información y comunicaciones	11,8	14,2	0,4
Actividades financieras y de seguros	3,7	6,5	0,3
Actividades inmobiliarias	2,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	9,4	8,3	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	8,5	4,9	0,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	33,7	37,9	1,2
Valor agregado	10,6	7,2	7,2
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	15,7	10,1	
Producto Interno Bruto	11,0	7,5	

Fuente: DANE, Cuentas nacionales.

Enfoque del gasto

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 7,5% en el año 2022^{Pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final que crece 8,0%.

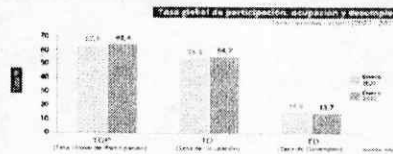
- Formación bruta de capital que crece 19,5%.
- Exportaciones que crecen 14,9%.
- Importaciones que crecen 23,9%.

EMPLEO Y DESEMPLEO EN COLOMBIA 2022 (FUENTE DANE)

Para el mes de enero de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue de 13,7%, mientras que en el mismo mes de 2022 se ubicó en 14,6%. La tasa global de participación se situó en 63,4%, mientras que en enero de 2022 fue de 62,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 54,7%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (53,4%).

Información enero 2023

Para el mes de enero de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue de 13,7%, mientras que en el mismo mes de 2022 se ubicó en 14,6%. La tasa global de participación se situó en 63,4%, mientras que en enero de 2022 fue de 62,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 54,7%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (53,4%).



En enero de 2023, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 14,5%, la tasa global de participación de 65,5% y la tasa de ocupación de 56,0%. En enero de 2022 estas tasas se ubicaron en 14,8%, 64,5% y 54,9%, respectivamente.

Bogotá D.C.
28 de febrero de 2023

Indicadores de mercado laboral
Enero de 2023

En enero de 2023, la tasa de desempleo en el total nacional fue 13,7% y en el total 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 14,5%

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desempleo (TD)
Tasa de subocupación (TS)
Enero 2022 y 2023

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Enero 2022	Enero 2023	Enero 2022	Enero 2023
TGP	62,6	63,4	64,5	65,5
TO	53,4	54,7*	54,9	56,0
TD	14,6	13,7	14,8	14,5
TS	7,3	7,7	5,9	7,2*

* Variación estadísticamente significativa.
Notas: 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibaqué, Montaña, Cartagena y Villavicencio.
Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)

**Población ocupada, desocupada y fuera de la fuerza laboral
Total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Enero 2022 y 2023**

Miles de personas	Total nacional			Miles de personas	Total 13 ciudades y A.M.		
	Enero 2022	Enero 2023	Variación absoluta		Enero 2022	Enero 2023	Variación absoluta
Población ocupada	20.696	21.492	+796*	Población ocupada	9.767	10.084	+317*
Población desocupada	3.552	3.413	-139	Población desocupada	1.701	1.710	+9
Población fuera de la fuerza laboral	14.502	14.387	-115	Población fuera de la fuerza laboral	6.323	6.224	-99

* Variación estadísticamente significativa.

Notas: • Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018

• Los resultados de la variación absoluta pueden diferir por los valores aproximados a mil.

• Los datos de las poblaciones están en miles de personas.

• 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.

Fuente: DANE, GEIH.

- En el trimestre móvil noviembre de 2022-enero de 2023, en el total nacional, la tasa de desempleo para los hombres fue de 9,0%, mientras que para las mujeres se ubicó en 14,1%.
- En enero de 2023, la tasa global de participación en el total nacional fue 63,4%. Para el mismo mes de 2022 fue 62,6%.
- En enero de 2023, la tasa de ocupación en el total nacional fue 54,7%. Para el mismo mes de 2022 fue 53,4
- Entre noviembre de 2022 y enero de 2023, la tasa de desempleo fue 11,2%, la tasa global de participación fue 63,5% y la tasa de ocupación fue 56,4%.
- Por sexo y rangos de edad, el aumento de la población ocupada en el país para el trimestre móvil noviembre de 2022-enero de 2023 se focalizó en las mujeres (+441 mil) de 25 a 54 años y en los hombres (+140 mil) de 55 años y más.

Para enero de 2023, la tasa de desempleo fue de 13,7%. Comparada con el mismo mes de 2022 (14,6%) tuvo una disminución de 0,9 puntos porcentuales. La tasa global de participación fue de 63,4%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2022 (62,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue de 54,7%, lo que representó un incremento de 1,3 puntos porcentuales comparada con la de 2022 (53,4%), variación estadísticamente significativa.

En enero de 2023, la población ocupada del país fue de 21,5 millones de personas, frente a las 20,7 millones ocupadas el mismo mes en 2022, representando así una variación de 3,8%. Las 13 ciudades y áreas metropolitanas contribuyeron con 1,5 puntos porcentuales (p.p.) a la variación nacional; en este dominio se presentó una población ocupada de 10,1 millones de personas, 317 mil personas más en comparación con enero de 2022 (9,8 millones).

El dominio Otras cabeceras registró 5,7 millones de ocupados, aportando 1,4 p.p. a la variación nacional. Por su parte, Centros poblados y rural disperso registró 4,6 millones de ocupados, lo que significa un aporte del 0,8 p.p. al total nacional. Las ciudades de Tunja, Florencia, Popayán, Valledupar, Quibdó, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Armenia y Sincelejo (10 ciudades) registraron 1,1 millones de ocupados y contribuyeron con 0,1 p.p. 2

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) INFLACIÓN EN COLOMBIA 2022 (FUENTE DANE)

Es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta.

Esta canasta se define a partir de la Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares –ENPH-, que el DANE realiza cada 10 años. La última se realizó entre julio de 2016 y julio de 2017.

En febrero de 2023, la **variación anual reportada por el IPC fue del 13,28%**. Es decir, 5,27 puntos porcentuales superior a la reportada en el mismo mes del año pasado, cuando fue del 8,01%.

Información febrero 2023

En febrero de 2023 la variación mensual del IPC fue del 1,66%.

IPC	Febrero					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
IPC total	1,66	1,63	3,47	3,33	13,28	8,01

Bogotá, 4 de marzo de 2023. Índice de Precios al Consumidor (IPC) febrero de 2023

En febrero de 2023, la variación mensual del IPC fue del 1,66%

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Total nacional febrero 2022 y 2023

IPC	Febrero					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
IPC total	1,66	1,63	3,47	3,33	13,28	8,01

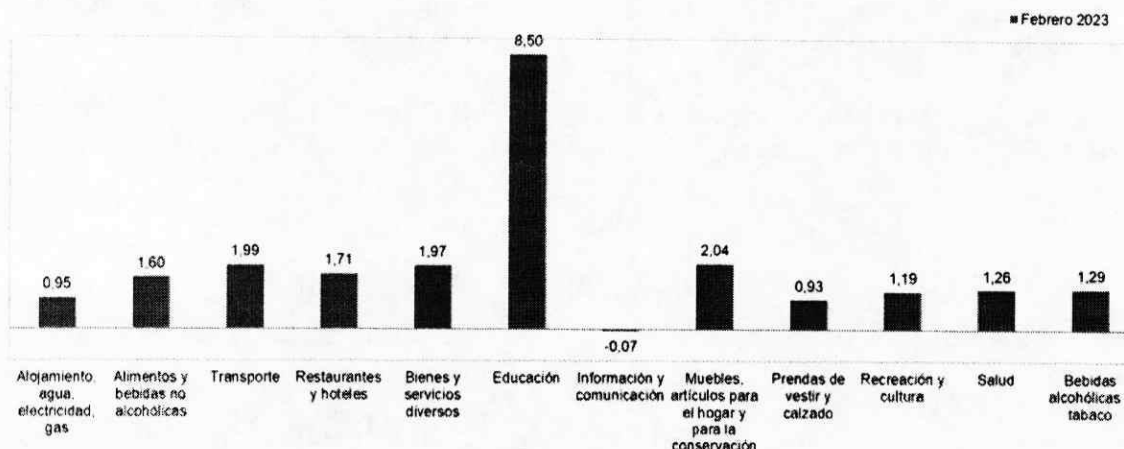
Fuente: DANE, IPC

En febrero de 2023, la variación mensual del IPC fue del 1,66%. La variación año corrido fue 3,47% y la anual, 13,28%.

En febrero de 2023, la variación anual del IPC fue del 13,28%, es decir, 5,27 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue del 8,01%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2023 (1,66%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (8,50%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,04%).

**Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones
Febrero 2023**



Fuente: DANE, IPC.

Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq-der).

En febrero de 2023, la variación mensual del IPC fue del 1,66%, frente a enero de 2023. La división Educación registró una variación mensual del 8,50%, siendo esta la mayor variación mensual. En febrero de 2023, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases diplomados, educación continuada, preices, preuniversitarios (10,66%), otros gastos en educación superior (10,64%) y pagos por asesorías de tareas y clases dictadas por particulares (9,78%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases cursos de educación no formal (5,06%), educación preescolar y básica primaria (8,17%) y educación secundaria (8,35%).

ÍNDICE DE PRECIOS AL PRODUCTOR (IPP) EN COLOMBIA 2022 (FUENTE DANE)

El Índice de Precios del Productor (IPP) es un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones.

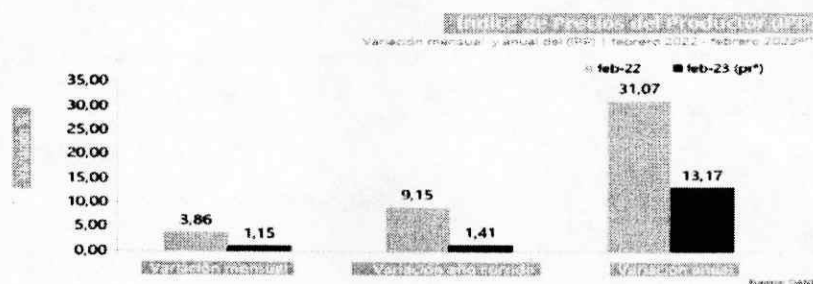
El objetivo del índice es hacer parte de un conjunto de herramientas para el análisis de coyuntura, en particular, para la detección de canales de transmisión inflacionarios, de manera que permite estudiar el comportamiento de los precios de los productos desde el momento en que ellos ingresan a los canales de comercialización.

El cálculo del IPP se inició en el año 1990 en el Banco de la República. Este indicador tenía como propósito general elaborar un conjunto de índices para medir los cambios en los precios de una canasta de bienes representativa de la oferta interna de la economía, en la primera etapa de comercialización. A partir del 2007 el DANE asume la elaboración del índice con el objetivo institucional de dar continuidad a las cifras, implementando las técnicas requeridas y definidas por los lineamientos internacionales sobre la materia. Entre ellas se encuentran: el garantizar la actualización y ampliación de la estructura de las ponderaciones; contar con la infraestructura para la recolección de información de manera masiva; tener los directorios propios actualizados de las empresas del país con información para su ubicación y nivel de producción, así como, personal de campo especializado y el mandato normativo que permite asegurar la solicitud de información, garantizando la reserva estadística.

En febrero de 2023, el único sector que registró una variación superior a la media fue Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca con 2,92%. Los sectores de Industrias manufactureras (1,09%) y Explotación de minas y canteras (-0,45%) presentaron variaciones inferiores a la media (1,15%).

Información febrero 2023 provisional

El IPP de la producción nacional, en febrero de 2023 presentó una variación de 1,15% respecto a enero de 2023.



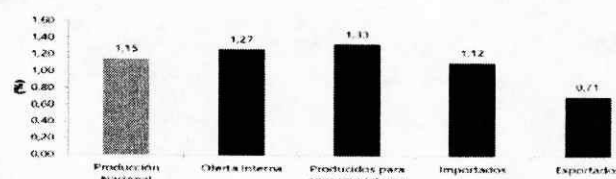
(pr): Cifra provisional

*Teniendo en cuenta los ajustes de la información reportada por algunas de las fuentes después de la ejecución del proceso estadístico que permite el cálculo del IPP, los resultados presentados son generados con carácter provisional, por lo que son susceptibles de ajustes hasta un mes posterior de la difusión.

Índice de Precios del Productor (IPP)

Febrero 2023Pr

Gráfico 1. Variación mensual de los índices del IPP
Febrero 2023pr



Fuente: DANE IPP

Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

- Resultados del IPP de Producción Nacional de febrero de 2023
- Variaciones mensuales del Índice de Precios de Oferta Interna
- Variaciones mensuales por procedencias
- Variación mensual de los bienes finales
- Variación mensual por uso o destino económico – CUODE • Ficha Metodológica

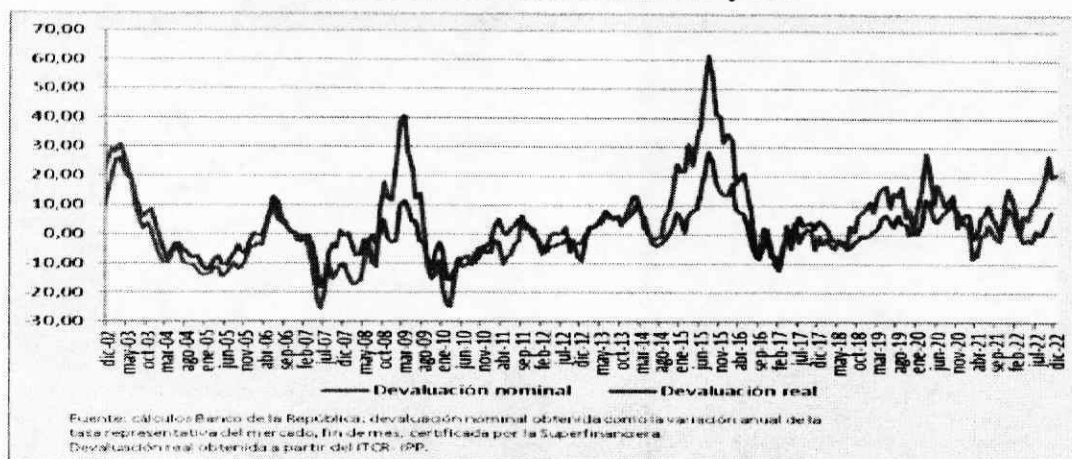
Política fiscal y monetaria

Las tasas de interés de varios de los principales bancos centrales del mundo siguen aumentando, algunas a un ritmo mayor del esperado por el mercado, como respuesta a los elevados niveles de inflación y de sus expectativas, las cuales continúan superando las metas. Con esto, la proyección del crecimiento global se sigue moderando, las primas de riesgo han aumentado y el dólar continúa fortaleciéndose frente a las principales monedas. Las presiones internacionales sobre la inflación global se han acentuado. En los Estados Unidos la inflación básica no ha cedido, presionada por el comportamiento del IPC de servicios y un mercado laboral apretado. Consecuentemente, la Reserva Federal (Fed) continuó con el fuerte ritmo de incremento de la tasa de interés de política, la cual se espera que ahora llegue a niveles mayores que los pronosticados hace tres meses. Otras economías desarrolladas y emergentes también aumentaron su tasa de interés de política. Así, las condiciones financieras internacionales se han apretado de manera significativa, lo que se ha reflejado en un fortalecimiento generalizado del dólar, aumentos en las primas de riesgo mundial y desvalorización de activos riesgosos, efectos que recientemente han sido más acentuados en Colombia que en la mayoría de sus pares en la región. Considerando todo lo anterior, el equipo técnico del Banco aumentó su supuesto sobre el sendero de la tasa de interés de la Fed, redujo el pronóstico de crecimiento de la demanda externa del país y elevó la senda proyectada de la prima de riesgo. Esta última se mantiene alta, en niveles superiores a su promedio histórico, en un entorno de gran incertidumbre local y amplias necesidades de financiamiento del sector externo y del sector público. Todo esto se traduce en mayores presiones inflacionarias asociadas con la depreciación del peso. La incertidumbre sobre los pronósticos externos y sobre su impacto en el país se mantiene elevada, dada la imprevisible evolución del conflicto entre Rusia y Ucrania, de las tensiones geopolíticas y del endurecimiento de las condiciones financieras externas, entre otros.

En un principio, las expectativas en cuanto a deuda y déficit fiscal, según el órgano internacional Fondo Monetario Internacional, FMI, son muy similares a las del gobierno nacional, el reporte muestra que el déficit fiscal como proporción del PIB, terminaría 2022 en el 3,1 %.

Según la información reportada en el *Boletín de indicadores económicos* del pasado 2 de enero de 2023, publicado por el Banco de la República de Colombia, el peso se devaluó a una tasa de 20,82 % el 31 de diciembre de 2022.

Gráfico 7. Devaluación nominal y real



Lo anterior, considerando que la TRM, al finalizar 2021 cerró en \$3.981,16 y en 2022 cerró en \$4.810,20. Este incremento es mucho mayor que el producido el 31 de diciembre de 2021, cuando se encontró que el peso colombiano se devaluó a una tasa de 15,98 %.

Proyecciones económicas 2023

El 2023 traerá consigo reformas importantes como la pensional y la de salud, pero también le presentará a los colombianos uno de los panoramas macroeconómicos menos favorables de los últimos 21 años.

La inflación para el Banco de la República debería estar en 7%, pero en el sistema financiero la división se nota con los que ven que se cumpliría la meta de cerca y otros que la ven hasta dos puntos encima.

La tasa de interés de referencia, definida por el Emisor, cerraría 2023, en promedio, sobre 9,17%, lo que es cerca de tres puntos porcentuales más abajo de la que hay al cierre de 2022, que quedó definida en 12%.

El Gobierno colombiano proyecta un crecimiento de la economía del 1,3 % y una inflación del 7,2 % para 2023, informó este jueves el ministro de Hacienda y Crédito Público, José Antonio Ocampo, al presentar el plan financiero para el año próximo.

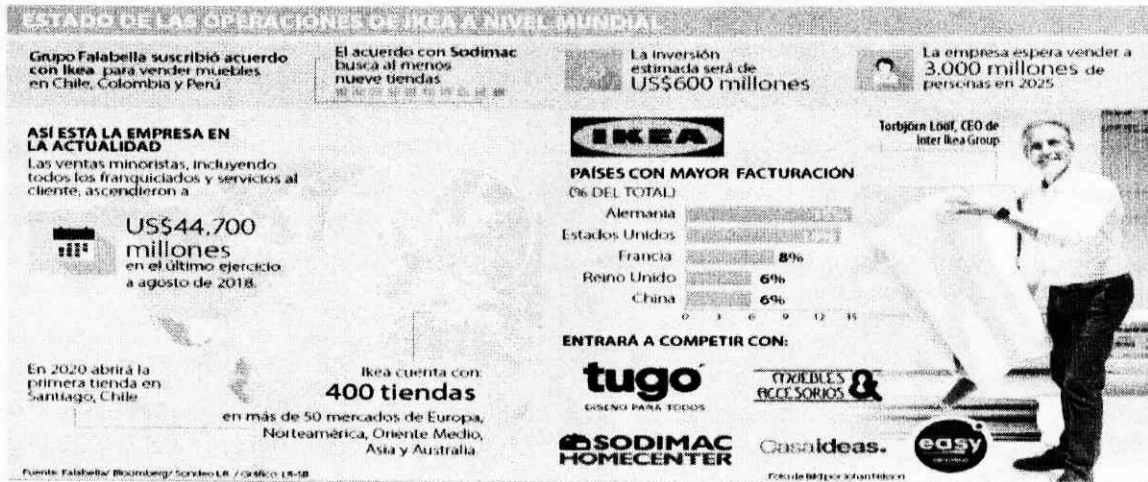
En materia cambiaria, la proyección tiene un aumento del promedio, pero es básicamente que se mantendría en los niveles actuales entre 4.700 y 4.800 pesos, o sea que la presión sobre la tasa representativa del mercado (TRM) ya ha parado.

Según lo informó la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) la economía colombiana tendrá un incremento del 8.1% este 2022, pero se prevé una desaceleración para el próximo 2023, cuando el PIB aumente un 1.2%, afirma que el consumo y la inversión seguirán siendo moderados, mientras que los hogares y las empresas se enfrenten a una inflación y a unos tipos de interés elevados y a la incertidumbre sobre las perspectivas económicas y la política económica. Además, el organismo internacional espera que la economía colombiana presente un leve aumento en el 2024 y tenga una subida del 1.7%.

Es así que 2023 proyecta ser un año retador en el que, para los analistas, habrá una marcada desaceleración de la actividad productiva colombiana. Sin embargo, esto no sería precisamente algo malo.

De acuerdo con el informe de perspectivas económicas de Corficolombiana para 2023, la disminución de la velocidad a la que se expande la economía no es necesariamente algo negativo ni implica el inicio de una crisis. Los analistas consideran que una desaceleración de forma ordenada es necesaria para evitar desequilibrios macroeconómicos que más adelante sí terminarían generando una crisis.

OPERACIONES DE IKEA A NIVEL MUNDIAL



Sobre las fechas en las que empezarán las operaciones, el ejecutivo señaló que inicialmente podría ser en Chile "pues ese mercado es el que más experiencia tiene en esta área, y es la sede del Grupo Falabella". Con esto definido, en Santiago se vería la primera sede de Ikea para el Cono Sur a finales de 2021, luego entraría Perú, y seguiría Colombia. Como se había anunciado hace unos meses, el plan se da bajo un proyecto de expansión que le costará a la marca por lo menos US\$600 millones, y además, se contemplan más países de otras latitudes como Estonia, Ucrania, Puerto Rico, Omán, Luxemburgo, Macao y Filipinas. Con el plan, uno de los objetivos principales será llegar a 3.000 millones de clientes con las tiendas operando a nivel global.

En su último año fiscal lograron casi 1.000 millones. Hay que tener en cuenta que hoy en día poseen 400 puntos en casi 50 países, principalmente en Europa y Asia. "Ofreceremos nuevas y diferentes formas de comprar la gama de productos de Ikea: en línea, en lugares remotos y en centros urbanos. Presentaremos formatos de tiendas más pequeñas y ofreceremos una amplia gama de servicios flexibles y asequibles. (...) En este momento estamos muy emocionados de abrir la operación en América del Sur, será una expansión y la más grande frente a otros mercados nuevos en los que hemos ingresado", agregó Lööf. "Es un nuevo potencial para nosotros con este plan. Mudamos a Ikea al lugar donde está la gente, en lugar de pedirles que vengan a nosotros".

Luego de que la compañía entre a operar en la totalidad de países que pretende para el Cono Sur, se estima que necesitarían por lo menos 1 millón de metros cúbicos de sus productos para surtir las tiendas; y un mínimo de nueve puntos abiertos que serían de más de 4.000 metros cuadrados, y otros de menor tamaño. Por último, el presidente ejecutivo del Grupo Ingka, Jesper Brodin (uno de los principales franquiciadores de Ikea), señaló que sobre los nuevos modelos de tiendas que se vienen implementando "no se trata realmente de cuántas tiendas tendremos, sino mucho más acerca de cómo penetramos en los centros de las ciudades en el lugar correcto".

ANALISIS DE LAS PYMES DEL SECTOR DE MUEBLES EN COLOMBIA A PARTIR DEL INGRESO DE COMPAÑIAS Y PRODUCTOS EXTRANJEROS

La presente investigación tiene como fin analizar el sector de muebles en Colombia frente al ingreso de empresas extranjeras con el fin de determinar cómo las pequeñas y medianas empresas afrontarían la entrada

de estas empresas extranjeras a partir de un análisis de impacto derivado del análisis del diamante de la competitividad de Porter y la entrada de nuevos competidores. Durante el postconflicto de la segunda guerra mundial, las alianzas entre grandes compañías determinaron el nombre de "internacionalización empresarial" a la expansión de los flujos comerciales a partir de la importación y exportación de bienes y servicios, como un efecto al deseo de ampliar los mercados locales y convertirlos en globales (Puerta, 2010).

Según Hill dicha apertura permitió la eliminación de restricciones y barreras permitiendo el acceso a distintas poblaciones o epicentros geográficos. Por lo tanto, las empresas ya internacionalizadas de los diferentes sectores aprovechan para desplegar sus estrategias sobre los mercados a nivel mundial, obviamente las ciudades corresponden a un marco de acción clave para éstas. Así mismo, durante la segunda mitad del siglo XX la tecnología se convirtió en la mejor herramienta trascendental para la aceleración de la globalización y la competitividad, lo que la define como un pilar en el desarrollo económico. Esta herramienta ha permitido acortar el tiempo y la distancia para comunicarnos, creando nuevos modelos de captación de capital e información (Hill, 2011). Por lo anterior, es imperativo que las empresas nacionales de muebles evalúen los retos y oportunidades que tiene frente al ingreso de multinacionales mediante la observación del comportamiento del sector como tal, y el reconocimiento de las estrategias para un plan de acción futuro.

Referente a la producción y las ventas del sector, se puede evidenciar que este sufrió una reducción significativa desde el 2012, manteniéndose estable sin cambios significativos desde el 2013 al 2016. Sin embargo, durante el 2017 el sector de muebles, colchones y somieres presentó una reducción significativa en sus tres variables principales, es decir en producción, ventas y empleabilidad, con reducciones porcentuales de 5.64%, 7.78% y 3.82% respectivamente.

De igual manera se establece que el número de establecimientos del sector también se disminuyó, ya que pasó de 515 establecimientos en el 2010 a 335 establecimientos en el 2016, lo cual afectó de manera significativa al empleo. Además, se evidencia que en la ciudad de Bogotá existe el mayor número de establecimientos representado el 46%, seguido por Antioquia con una participación del 20% y Valle con el 10%. A pesar de que el sector de la construcción está en auge y representa un factor determinante en el sector de muebles, esto solo ha servido para mantenerse más o menos estable con ligeros incrementos, sin embargo, el sector no se ha recuperado y tiende a bajar como se evidencia en las variaciones porcentuales hasta febrero del 2018.

Los altos costos en materia prima representan el 82% del total del consumo intermedio de las empresas del sector y es un factor clave para que éstas no puedan incrementar su producción debido a los altos costos, por lo que los establecimientos de muebles se les dificultarían poner un valor agregado a los mismos (como en los precios), afectando la competitividad del sector.

Se concluye que es necesario el fortalecimiento de las políticas y programas por parte del Gobierno en cuanto a la competitividad de las PYMES para contrarrestar el ingreso de mercancías con procedencia de China con precios realmente bajos. A pesar de que las industrias de muebles del país producen muebles de calidad, no tienen facilidades para invertir en tecnología, lo cual hace débil al sector ante la venida de una multinacional con gran capacidad para ofrecer productos a muy bajo precio y de buena calidad precisamente por la alta tecnología invertida. 69 Con el análisis del comportamiento del consumidor se concluye que son los hogares con ingresos entre 1 a 2 salarios mínimos del estrato 3, quienes de forma conservadora escogen comprar muebles. De igual forma se evidencia que la compra de muebles usados no es una costumbre entre las personas encuestadas.

Para sorpresa, las personas realizan las compras de muebles en los barrios tradicionales que se dedican a la producción y fabricación de muebles, muchos de estos ubicados de forma estratégica, dejando en una tercera posición empresas extranjeras como Jumbo, o Falabella corroborado por los empresarios de algunas PYMES como el señor Luis Felipe Niño. Igualmente es preciso mencionar que son exigentes porque prefieren la calidad y la garantía sobreponiéndose a la marca y precio lo que hace pensar en que la multinacional Ikea debe generar una fuerte campaña de marca en las mentes de los consumidores si quiere obtener la lealtad y fidelidad de estos. En lo que se refiere a las renovaciones por desgaste, o por cambio de vivienda generan la rotación de productos en los hogares colombianos, se da posterior a los cinco primeros años de uso. Respecto al ingreso

de la multinacional Ikea es claro que no podemos establecer completamente una línea de acciones debido a su capacidad instalada y capital, pero si podemos mencionar con seguridad que su característica principal es manejar una política de precios bajos y productos con calidad dirigidos a los jóvenes de clase media, por lo tanto, se sugiere a las PYMES del sector de muebles, que compitan con mejoras en la calidad e innovación, especialmente dirigidos a este tipo de clientes.

Las experiencias de Ikea en Japón, Estados Unidos, y Vietnam sirven como punto de referenciación para pensar en la forma en que actuarían al momento del ingreso en Colombia. Por ejemplo, en Vietnam crearon una planta de fabricación con el fin de reducir los costos de producción, para el caso de Japón hicieron múltiples esfuerzos en mejorar la calidad, debido que vieron que el mercado de muebles japoneses era de alta calidad. En China por su parte debieron establecer relaciones con proveedores nacionales. Así mismo en Estados Unidos toda su política estuvo dirigida a la modificación de los productos de acuerdo con las preferencias del consumidor. 70 Con respecto al planteamiento de Porter, se puede afirmar que el concepto de competitividad no puede restringir a las ventajas nacionales en los mercados, sino que debe incluir los factores que la determinan, además de analizarse desde diferentes contextos: la nación, la región, el sector o la empresa u organización.

Esta investigación concluye argumentado que, en el caso de las PYMES del sector de los muebles en Colombia, se requieren estrategias encaminadas a la calidad e innovación a partir de la tecnología y el capital humano, lo cual permitiría que se ofrezcan productos competitivos ante la entrada de nuevos competidores extranjeros.

Fuente: Universitaria agustiniana – Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas – Programa de Negocios Internacionales – Bogotá D.C. 2020 – Irene Marcela Ospina Pantoja.

7.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda tiene como propósito conocer las especificaciones de los contratos para la adquisición relacionada en el objeto del presente proceso requerido por el Hospital Militar Central y Entidades Estatales y las condiciones de los contratos correspondientes.

El hospital adelanto la búsqueda durante los últimos años de procesos de contratación similar al objeto del presente estudio previo, relacionados con la adquisición del servicio que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso, encontrando los siguientes:

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	INS-SASI-013-2020 (Presentación de oferta)	Adquirir puestos de trabajo y mobiliarios para las áreas del Instituto Nacional de Salud (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	4/11/2020 7:46 PM (UTC-5) (Paseo)	12/11/2020 10:00 AM (UTC-5) (Paseo)	145 564 862 COP
DIRECCION DE IMPUESTOS Y AGUINAS NACIONALES	IMC-00-025-2020	Adquisición con instalación de mobiliario para la subdirección de apoyo de la Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera ubicada en la Av carrera 66 no 19 – 81, Bogotá D.C	Presentación de oferta	4/11/2020 6:45 PM (UTC-5) (Paseo)	10/11/2020 10:00 AM (UTC-5) (Paseo)	80 578 480 COP
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA	0263-ARC-CBN6-2020	ADQUISICION EN INSTALACION DE MOBILIARIOS	Presentación de oferta	4/11/2020 6:34 PM (UTC-5) (Paseo)	6/11/2020 4:00 PM (UTC-5) (Paseo)	71 512 800 COP
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SUBASTA-027-2020 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO DE OFICINA DEBIDAMENTE INSTALADOS PARA LA ADECUACIÓN DE LA SALA INTERACTIVA DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL POLICIA NACIONAL (Presentación)	Presentación de oferta	4/11/2020 6:22 PM (UTC-5) (Paseo)	17/11/2020 10:00 AM (UTC-5) (Paseo)	56 727 280 COP

7.2 ANALISIS DE OFERTA

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en las grandes ciudades con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio

que permita cubrir la necesidad.

En cumplimiento de lo establecido en el literal D del artículo 2.2.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015, "Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que se identificó una serie de posibles proveedores, a los cuales se les solicitó cotización de los elementos objeto del presente proceso.

Consultadas las bases de datos e información del (RUES) Registro Único Empresarial y Social, se identificó los siguientes posibles proveedores que se describen a continuación, así como también a través de la plataforma SECOP II, algunas tales como:

¿Quién vende?

Nit	EMPRESA	ACTIVIDAD ECONOMICA
900.007.122	DISTRIBUIDORA COLOMBIA G.C. S.A.S	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
890.914.515	SOCODA SAS	C3110 - Fabricación de muebles
890.206.611	DISTRIBUIDORA RAYCO SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
890.932.124	REJIPLAS SAS	C3110 - Fabricación de muebles
860.002.122	IMA-INDUSTRIA DE ARTICULOS DE MADERA S.A.-EN REORGANIZACION	C3110 - Fabricación de muebles
900.060.329	DISTRIBUCIONES BARU SA	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
800.140.250	ANDRADE Y CIA SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
830.091.748	CRUSARDI SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
830.087.848	TUGO SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
800.244.560	OFIPARTES S.A.	C3110 - Fabricación de muebles
821.002.557	PUERTO MADERO SAS	C3110 - Fabricación de muebles
900.171.570	USA ELECTRODOMESTICOS SA	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
800.016.289	INVERSIONES DINASTIA E.U	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación

Nit	EMPRESA	ACTIVIDAD ECONOMICA
890.330.605	DIVIMUEBLES OTERO SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
800.028.446	MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A.	C3110 - Fabricación de muebles
900.341.312	THE MATTRESS WAREHOUSE SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
890.116.937	CREDITITULOS S A S	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
900.663.410	UNIBUILES S.A.	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
860.042.414	IMPRODEMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	C3110 - Fabricación de muebles
800.130.904	FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA SAS	C3110 - Fabricación de muebles
900.141.508	TEGA ELECTRODOMESTICOS S,A,S	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
811.043.214	INVERSIONES JALBOR S.A.S	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
800.198.008	METAL SPORT SAS	C3110 - Fabricación de muebles
800.049.527	INDUSTRIA DE MUEBLES DEL VALLE S.A	C3110 - Fabricación de muebles
860.511.911	SERIES LTDA	C3110 - Fabricación de muebles
890.329.014	METALICAS APOLO LTDA	C3110 - Fabricación de muebles
900.220.829	CARCO-SEVE S.A.S.	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
830.515.513	MORALES JIMENEZ & CIA S EN C.S	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
830.050.213	V&V INTERFLEXO S.A.S V&V INTERFLEXO S.A.S	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
830.066.519	HIPERMERCADO CENTRAL DE ELECTRODOMESTICOS S.A.S.	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación

Nit	EMPRESA	ACTIVIDAD ECONOMICA
800.010.319	DE TODO PARA EL HOGAR S.A	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
811.025.629	CDI EXHIBICIONES SAS	C3110 - Fabricación de muebles
900.061.516	MUEBLES JAMAR S.A	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
807.005.018	moblacasa ltda.	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
800.186.618	COMERCIAL ELECTROMUEBLES Y CIA LTDA	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
891.701.917	COLVENTAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
800.158.705	ARCHIVO TOTAL SAS EN REORGANIZACION	C3110 - Fabricación de muebles
830.142.628	INVERSIONES ELECTRO ASES SAS COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMESTICOS Y GASODOMESTICOS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
800.009.732	MUEBLES ALBURA LTDA	C3110 - Fabricación de muebles
890.939.027	890939027	C3110 - Fabricación de muebles
819.005.629	DELCO S.A.S.	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
860.532.931	INDUMUEBLES HERNANDEZ S.A.S.	C3110 - Fabricación de muebles
800.026.833	JOTAVEL SAS	C3110 - Fabricación de muebles
900.222.766	SU SOLUCION INMEDIATA SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
860.510.142	INVERSIONES GUERFOR S.A	C3110 - Fabricación de muebles
890.304.233	ELECTROVENTAS SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
860.002.066	ARTEFACTOS AMERICAN SAS	C3110 - Fabricación de muebles
860.058.433	TORNILLERIA INDUSTRIAL SAS	C3110 - Fabricación de muebles

Nit	EMPRESA	ACTIVIDAD ECONOMICA
890.802.350	CEVECO SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
802.022.738	TECNO-OFFICE INTERNATIONAL SAS. EN REORGANIZACION	C3110 - Fabricación de muebles
811.005.856	CREDIOFERTAS SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
830.036.940	MODERLINE SAS	C3110 - Fabricación de muebles
830.084.038	"SOLUTIONS GROUP SAS "	C3110 - Fabricación de muebles
890.934.939	ALMACEN NAVARRO OSPINA SA	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
890.001.600	IVAN BOTERO GOMEZ S.A	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
800.182.345	FANTASIA ELECTRONICA S.A.S.	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
800.135.342	LAGOBO DISTRIBUCIONES S.A.S. LGB S.A.S.	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
900.072.047	ELECTROFERIA DE LA CARRERA 13 SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
800.048.663	DOTAESCOL LTDA	C3110 - Fabricación de muebles
801.000.755	BOTERO LOSADA S.A	C3110 - Fabricación de muebles
811.023.841	DISTECSA S.A.S.	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
860.514.346	CONTRACT SA	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
860.528.329	MUEBLES Y ACCESORIOS SA	C3110 - Fabricación de muebles
860.069.559	HIMHER Y CIA SOCIEDAD DE FAMILIA SA	C3110 - Fabricación de muebles
830.064.756	AMPLEX DE COLOMBIA COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	C3110 - Fabricación de muebles

ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Nit	EMPRESA	ACTIVIDAD ECONOMICA
830.074.655	PROYECFORMAS LTDA- EN REORGANIZACION	C3110 - Fabricación de muebles
900.267.252	BP SURTICREDITOS SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
890.912.962	ELECTROBELLO S.A	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
800.189.150	SPLENDOR PUBLICIDAD S A	C3110 - Fabricación de muebles
890.907.052	INDUSTRIAS OFFILINE SAS	C3110 - Fabricación de muebles
900.199.864	DONADO DESIGN S.A.S.	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
890.323.667	METALICAS JEP SAS	C3110 - Fabricación de muebles
806.013.052	ELECTRO AO SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
811.009.358	CUEROS Y DISEÑOS SAS.	C3110 - Fabricación de muebles
890.936.560	DEMETALICOS SAS	C3110 - Fabricación de muebles
900.333.755	ARPESOD ASOCIADOS SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
900.208.659	DAMIS SA	C3110 - Fabricación de muebles
900.255.181	HOGAR Y MODA S.A.S	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
800.006.332	ARQUIMUEBLES SAS	C3110 - Fabricación de muebles
802.000.282	DISTRIBUIDORA CRECIUNION LTDA	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
900.250.073	CMT ELECTRODOMESTICOS SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
830.095.579	INVERSIONES INNOVAR DE COLOMBIA SA	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
800.014.574	DUCON S.A.S.	C3110 - Fabricación de muebles
800.061.774	PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE MOBILIARIOS ARQUITECTONICO	C3110 - Fabricación de muebles

Nit	EMPRESA	ACTIVIDAD ECONOMICA
890.936.169	MULTIELECTRO S.A.S	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
900.243.673	VIVA HOME SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
890.929.175	MUEBLES FABRICAS UNIDAS S.A.S.	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
890.112.870	ASYCO SAS	C3110 - Fabricación de muebles
800.134.773	SOLINOFF CORPORATION SA	C3110 - Fabricación de muebles
811.031.313	CASAMAGNA S.A. CASAMAGNA S.A.	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
900.588.073	MARGIL ICM SAS ""LA IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS NACIONALES E IMPORTADOS DE ELECTRODOMESTICOS Y DE TODA CLASE DE ARTICULOS DE HOGAR Y AFINES ""LA IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS NACIONALES E IMPORTADOS DE ELMARGIL ICM SAS "	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
800.228.372	ORGANIK SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	C3110 - Fabricación de muebles
830.092.384	SERVEX COLOMBIA SAS	C3110 - Fabricación de muebles
830.087.479	VIALAMBRE LIMITADA	C3110 - Fabricación de muebles
802.002.875	REFRINORTE SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
900.361.480	SCHALLER DESIGN GROUP SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
830.123.972	HIGH CLASS CORPORATION S.A.	C3110 - Fabricación de muebles
800.217.686	FROG DESIGN SAS	C3110 - Fabricación de muebles
800.120.677	AINECOL SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación

Nit	EMPRESA	ACTIVIDAD ECONOMICA
805.015.480	BODEGA DEL MUEBLE SA.	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
800.007.983	DISTRIBUIDORA ELECTROJAPONES SA	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
890.902.687	SCANFORM S.A.S.	C3110 - Fabricación de muebles
890.927.986	LINEAS Y DISEÑOS SAS	C3110 - Fabricación de muebles
900.802.186	MAXIMUEBLES JC SAS	C3110 - Fabricación de muebles
900.292.788	COMERLOA S.A.S	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
860.059.687	MULTIPROYECTOS SA	C3110 - Fabricación de muebles
811.031.696	ELECTROFERIA SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
860.061.577	INDUSTRIAS METAL MADERA INMEMA LTDA	C3110 - Fabricación de muebles
890.900.297	MUMA SAS	C3110 - Fabricación de muebles
800.137.486	GRUPO MANSION SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
860.000.091	WONDERFUL MUEBLES SPAZIO W S.A.S.	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
890.206.997	INVERSIONES ARENAS SERRANO SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
801.000.091	INDUSTRIAS DOFI SAS	C3110 - Fabricación de muebles
860.404.791	MUEBLES Y PLASTICOS SAS	C3110 - Fabricación de muebles
890.900.691	FELOT S.A.	C3110 - Fabricación de muebles
900.074.193	RSA INVERSIONES SAS	C3110 - Fabricación de muebles
890.311.274	CARVAJAL ESPACIOS S.A.S.	C3110 - Fabricación de muebles
830.121.796	DOMINA S.A.	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
860.050.753	MODUART SA - EN REORGANIZACION	C3110 - Fabricación de muebles
860.033.419	FAMOC DEPANEL S.A.	C3110 - Fabricación de muebles

Nit	EMPRESA	ACTIVIDAD ECONOMICA
805.026.021	RTA DESIGN SAS	C3110 - Fabricación de muebles
830.048.433	INBIMA SAS	C3110 - Fabricación de muebles
890.404.363	ALMACEN BC SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
900.007.654	INVERSIONES MPA SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
800.007.370	DIPER DISEÑADORES LTDA	C3110 - Fabricación de muebles
860.529.068	COLDISEÑO SAS	C3110 - Fabricación de muebles

Cabe anotar que en la base de datos de la Cámara de Comercio y de los gremios y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado se puede verificar los posibles proveedores pertenecientes al sector de estudio.

Dentro del análisis del sector se pudo determinar que el presente proceso se encuentra bajo el presente código CIU

CIUDAD:	A nivel Nacional
	3110 FABRICACION DE MUEBLES
CLASIFICACIÓN CIU:	4754 COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y GASODOMESTICOS DE USO DOMÉSTICO, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN

3110 Fabricación de muebles

Esta clase incluye:

- La fabricación de muebles de todo tipo utilizados en el hogar, oficinas, restaurantes, locales comerciales, teatros, colegios y centros de enseñanza, iglesias, hoteles, entre otros destinos diferentes a los medios de transporte y mobiliario especializado para equipos médicos, odontológicos y de laboratorio; además, que estén elaborados en cualquier material (madera, mimbre, bambú, metal, plástico, cuero, vidrio, etc., o combinación de estos, excepto piedra, hormigón y cerámica).
- La fabricación de sofás, sofá-camas y sillones.
- La fabricación de sillas y asientos para jardín.
- La fabricación de muebles de cocina.
- La fabricación de muebles para dormitorios, salas, comedores y similares.
- La fabricación de muebles y gabinetes para máquinas de coser, televisores, entre otros.
- La fabricación de divisiones de carácter removible, tipo biombo.
- La fabricación de escritorios, sillas y asientos (tapizados o no), mesas, archivadores y otros muebles de oficina utilizados para almacenar, trabajar, decorar, soportar, etc.
- La fabricación de sillas, sillones, butacas, pupitres, tableros, pizarras, estanterías amovibles, anaqueles, exhibidores, vitrinas, etc., y otros muebles diseñados especialmente para ser utilizados en autoservicios, bares, restaurantes, hoteles, teatros, colegios, iglesias, y sitios similares.
- La fabricación de carritos decorativos para restaurantes tales como los carritos de postres, los vagones de comida, entre otros.

4754 Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomesticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
<p>Esta clase incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comercio al por menor de muebles, artículos de iluminación y todo tipo de electrodomésticos y gasodomesticos: refrigeradores, lavadoras, máquinas para secar ropa, máquinas lavaplatos aspiradoras, aparatos para calefacción, hornos, asadores, estufas, calentadores, entre otros. <p>Esta clase excluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comercio al por menor de equipo de radio y televisión, equipo estereofónico y aparatos de reproducción y de grabación de CD, DVD, entre otros. Se incluye en la clase 4742, «Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados». El comercio al por menor de computadores, equipo periférico, consolas de videojuegos, programas de informática no personalizados, incluidos los videojuegos y el comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones. Se incluye en la clase 4741, «Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados».

PROCESOS DE CONTRATACION REGISTRADOS EN SECOP:

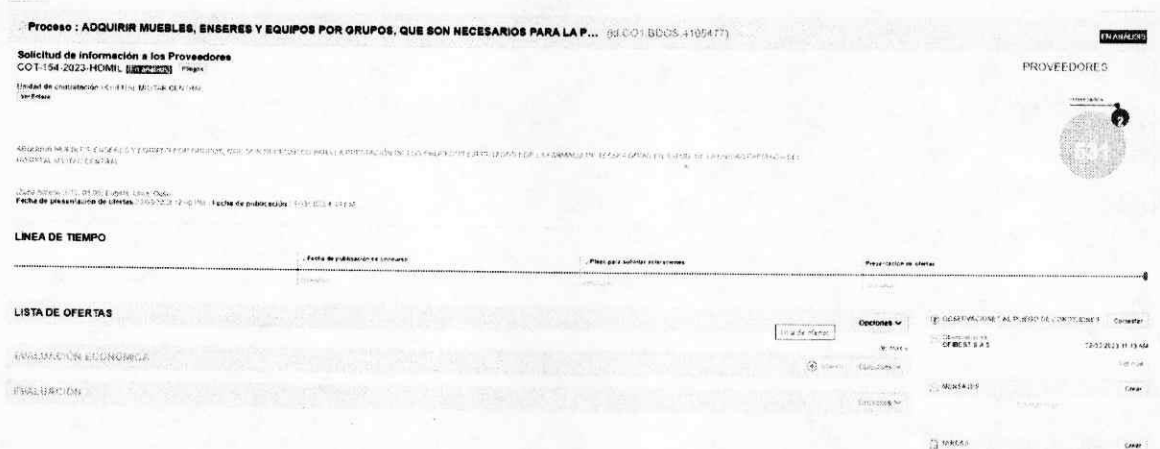
El Hospital Militar Central realizo la búsqueda en los datos en el SECOP de procesos de contratación relacionados con el objeto del presente proceso, encontrando los siguientes resultados:

No. PROCESO	MODALIDAD	AÑO	OBJETO	VALOR	EMPRESA CONTRATISTA
SA-087-202	SELECCIÓN ABREVIADA	2020	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA COMPLEMENTO DE HABITACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	235.478.130	SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA
SMC-025-2019	MÍNIMA CUANTIA	2019	ADQUISICIÓN DE SILLAS RECLINABLES (POLTRONAS) HOSPITALARIAS PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	13.054.08	MUEBLES ROMERO S.A.S.
LP 006-2019 HOSMI	LICITACIÓN PÚBLICA	2019	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA MOBILIARIO Y COMPLEMENTO DE HABITACIONES Y ELEMENTOS PARA LA CONFECCIÓN DE PRENDAS HOSPITALARIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.	107,873,500	MUEBLES ROMERO S.A.S.
				16,800,000	KAMEX INTERNATIONAL SAS
SAMC-040-2019 HOSMIL	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	2019	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA ÁREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	126,358,330	K10 HOSPITAL 2019
SMC-108-2019 HOSMIL	MÍNIMA CUANTIA	2019	ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA COMPLEMENTO DE HABITACIONES DEL	39,100,000	GESCOM SAS

			HOSPITAL MILITAR CENTRAL		
SMC-263-2019-HOMIL	MÍNIMA CUANTIA	2019	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	27,923,350	SMN SOLUCIONES INTEGRALES SAS
SMC-264-2019-HOMIL	MÍNIMA CUANTIA	2019	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	44,792,720	SMN SOLUCIONES INTEGRALES SAS
SMC 116-2018 HOSMIL (MUEBLES)	MÍNIMA CUANTIA	2018	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MUEBLES PARA ALMACENAMIENTO DE INSUMOS Y ROPA PARA EL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	1,917,369	ALEXANDER BLANCO CASTAÑEDA

6.2 PRECIOS DE MERCADO “COTIZACIONES”

El comité económico y técnico estructurador, con el fin de establecer un estudio de precios acorde a la situación actual del mercado, solicitó cotizaciones a través del Secop II mediante cotización COT-154-2021-HOMIL con las especificaciones técnicas requeridas. En el proceso se identificaron 531 proveedores de los cuales se evidencia 2 interesados, sin embargo en la fecha del cierre de la solicitud no se presentó cotización:



Por lo anterior se requirió cotizaciones a empresas que tengan la actividad económica con el fin de poder realizar estudio de mercado, de las cuales se recibieron dos cotizaciones así:

GRUPO	NO. ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. REQUERIDA	COTIZACION 1	
					VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
GRUPO 1.	1	Neveras portátiles medianas (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UN	2	\$ 380.000,00	\$ 760.000,00
	2	Neveras portátiles grandes (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UN	3	\$ 610.000,00	\$ 1.830.000,00

GRUPO	NO. ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. REQUERIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
GRUPO 2.	1	Termohigrometros compatibles con sistema de monitoreo satelital (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UN	22	\$ 300.000,00	\$ 6.600.000,00
	2	Reloj Biométrico Facial-tarjeta-huella Control de Asistencia (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UN	1	\$ 1.850.000,00	\$ 1.850.000,00

GRUPO	No ITEM	EQUIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
GRUPO 3	1	Columna de Almacenamiento de Medicamentos (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UN	2	\$ 4.989.000,00	\$ 9.978.000,00
	2	Columna de Almacenamiento de Dispositivos médicos (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UN	2	\$ 3.500.000,00	\$ 7.000.000,00

GRUPO	NO. ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. REQUERIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
GRUPO 4	1	Sistema de calentamiento para fabricación de formas farmacéuticas semisólidas. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UN	2	\$ 10.000.000,00	\$ 20.000.000,00

GRUPO	NO. ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. REQUERIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
GRUPO 5.	1	Plataforma de transporte de materiales (Carretilla de transporte de insumos).(DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UN	4	\$ 810.000,00	\$ 3.240.000,00
	2	Carro de Servicio Abierto Tres Estantes para transporte de neveras (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UN	1	\$ 743.000,00	\$ 743.000,00
	3	Carros para devoluciones (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UN	2	\$ 3.300.000,00	\$ 6.600.000,00

GRUPO	NO. ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE	CANT. REQUERIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
-------	----------	---------------------------	-----------	-----------------	-----------------------------	-------------

			MEDIDA			
GRUPO 6. EQUIPOS VARIOS	1	Estibador hidráulico de carga (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UN	1	\$ 4.300.000,00	\$ 4.300.000,00
	2	Estantes (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UN	11	\$ 1.960.000,00	\$ 21.560.000,00
	3	Estibas para piso (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UN	20	\$ 520.000,00	\$ 10.400.000,00
					VALOR TOTAL	\$ 94.861.000,00

Dentro del término de estructuración la Entidad no logro tener más de una cotización por lo que si dentro del término de observaciones las empresas quieren allegar cotización podrían hacerlo para que el comité económico pueda tener un panorama más amplio en cuanto a los precios.

ANALISIS DE METODOS PARA LA DETERMINACION DE PRECIO DE REFERENCIA Y CANTIDADES MINIMAS

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta la cotización allegada, y que hicieron parte del análisis de las cotizaciones; tomando como referencia el valor de la cotización.

6.3 PRECIOS DE REFERENCIA

De acuerdo con los resultados obtenidos en el numeral anterior, el presente comité económico establece como precio de referencia incluido IVA (cuando aplique) así:

GRUPO	NO. ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. REQUERIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
GRUPO 1.	1	Neveras portátiles medianas (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UN	2	\$ 380.000,00	\$ 760.000,00
	2	Neveras portátiles grandes (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UN	3	\$ 610.000,00	\$ 1.830.000,00
					TOTAL	\$2.590.000

GRUPO	NO. ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. REQUERIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
GRUPO 2.	1	Termohigrometros compatibles con sistema de monitoreo satelital (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UN	22	\$ 300.000,00	\$ 6.600.000,00
	2	Reloj Biométrico Facial-tarjeta-huella Control de Asistencia (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UN	1	\$ 1.850.000,00	\$ 1.850.000,00
					TOTAL	\$8.450.000



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

GRUPO	No ITEM	EQUIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
GRUPO 3	1	Columna de Almacenamiento de Medicamentos (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UN	2	\$ 4.989.000,00	\$ 9.978.000,00
	2	Columna de Almacenamiento de Dispositivos médicos (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UN	2	\$ 3.500.000,00	\$ 7.000.000,00
					TOTAL	\$16.978.000

GRUPO	NO. ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. REQUERIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
GRUPO 4	1	Sistema de calentamiento para fabricación de formas farmacéuticas semisólidas. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UN	2	\$ 10.000.000,00	\$ 20.000.000,00

GRUPO	NO. ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. REQUERIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
GRUPO 5.	1	Plataforma de transporte de materiales (Carretilla de transporte de insumos).(DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UN	4	\$ 810.000,00	\$ 3.240.000,00
	2	Carro de Servicio Abierto Tres Estantes para transporte de neveras (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UN	1	\$ 743.000,00	\$ 743.000,00
	3	Carros para devoluciones (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UN	2	\$ 3.300.000,00	\$ 6.600.000,00
					TOTAL	\$10.583.000

GRUPO	NO. ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. REQUERIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
GRUPO 6.	1	Estibador hidráulico de carga (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UN	1	\$ 4.300.000,00	\$ 4.300.000,00
	EQUIPOS VARIOS	2	Estantes (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UN	11	\$ 1.960.000,00
		3	Estibas para piso (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UN	20	\$ 520.000,00
					TOTAL	\$36.260.000
					VALOR TOTAL DE LOS SEIS LOTES	\$ 94.861.000,00

NOTAS:

NOTA 1: El proponente deberá OFERTAR las cantidades mínimas exigidas, de los bienes y/o servicios establecidos en la Plataforma del SECOP II, formulario propuesta económica y pregunta lista de precios, so pena de causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 3: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOMIC no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 4: El proponente no deberá superar el PRECIO DE REFERENCIA asignado por ítem, so pena de ser rechazado su oferta.

NOTA 5: El valor total del presupuesto y el valor unitario establecido se encuentran con IVA incluido.

NOTA 6: La oferta económica debe ser presentada a través de la plataforma SECOP II bajo la modalidad de subasta inversa electrónica.

NOTA 7: La adjudicación se aplicará al Menor Valor TOTAL Ofertado por el Ítem o Lote conforme a las Especificaciones Técnicas y Cantidades a adquirir para el cumplimiento del objeto

6.4 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: de conformidad al Decreto 1082 del 2015 la Administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

(...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)

El comité económico evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con la información disponible serán objeto de verificación de precios que aparenten ser artificialmente bajos las propuestas económicas que se encuentren treinta por ciento (30 %) por debajo del precio de referencia establecido por la entidad.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)”

Por lo anterior, el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: “(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (...)”

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN JURÍDICA

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen.

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

8.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Los oferentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de

Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Hospital Militar Central le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficial con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

8.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones.

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
- d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o

inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.



En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
- b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
- c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
- d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación

Propuestas Conjuntas – Oferentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
- b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

- e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.
- g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.
- h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

8.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura y/o apoderado.

8.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección.**
- b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
- c) **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio

- o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
- d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
 - e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

8.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de

actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

8.6. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; de igual forma debe ser aportado por el proponente

8.7. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; de igual forma debe ser aportado por el proponente

8.8. VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; de igual forma debe ser aportado por el proponente

8.9. LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "**Consecuencias por el no pago de multas.** Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio."*

8.10. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

8.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía amparará al HOSPITAL MILITAR de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

- a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c. El incumplimiento por parte del oferente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.
- d. El incumplimiento de la obligación de entregar al HOSPITAL MILITAR la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo oferente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cada oferente deberá constituir a favor de El HOSPITAL MILITAR CENTRAL garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIT 830040256-0
TOMADOR:	Oferente.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al diez (10%) sobre el valor total de la oferta para el proceso o lote ofertado, de acuerdo con 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 2015)
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el

cierre del proceso de selección.

NO SUBSANABLE DE LA GARANTÍA

El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

“Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Subrayado y negrilla fuera del texto).

8.12. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el oferente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Oferentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio para el día del cierre. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

Los oferentes deben aportar el RUP con corte a 31 del año 2020 o de acuerdo a lo establecido en el DECRETO 579 DEL 31 DE MAYO DE 2021 “Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los oferentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”, este será sujeto de verificación por parte de este comité y este deberá estar en firme antes de la fecha del cierre.

NOTA: Conforme lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el oferente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través de subasta inversa.

Los oferentes deben aportar el **RUP con corte a 31 diciembre vigente y en firme**, este será sujeto de verificación por parte de este comité.

NOTA: Conforme lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el oferente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través de subasta inversa.

8.13. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Oferentes “RUP” que deberá encontrarse vigente y en firme, en el que identifique los contratos registrados

para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE", la cual deberá corresponder a la clasificación contenida a continuación:

La experiencia requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante certificaciones y/o copia de contratos. Para tal efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE" del pliego de condiciones, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del oferente y/o suplente.
- Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Requisitos que debe cumplir el oferente:

La experiencia deberá estar relacionada con el objeto contractual, y se acreditará anexando certificaciones y/o copia de contratos cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN (100 %) del presupuesto oficial o al presupuesto por lote a ofertar y que tenga registrados en el RUP.

Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente clasificados en el RUP, lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones del mismo en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

A fin de verificar la experiencia, se tendrán en cuenta los Contratos que se encuentren inscritos en el RUP, con al menos uno de los códigos UNSPSC relacionados por grupo a continuación:

	CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
GRUPO 1	41103000	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Equipo de enfriamiento para laboratorio
GRUPO 2	41112300	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medición de la humedad
	41110000	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	N/A
	41112100	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Transductores
	46171600	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección
GRUPO 3	24102000	Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento de materiales	Maquinaria y equipo para manejo de materiales	Disposición de estantes y almacenamiento
	56101500	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles

GRUPO 4	41102400	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Equipo de calefacción y secadores para laboratorio
	48101500	Maquinaria, equipo y suministros para la industria de servicios	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Equipo para cocinar o calentar
	46171600	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección
GRUPO 5	24111800	Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento de materiales	Recipientes y almacenamiento	Tanques y cilindros y sus accesorios
	42191700	Equipo médico, accesorios y suministros	Productos de centro medico	Productos de gas de hospital
GRUPO 6	24112700	Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento de materiales	Recipientes y almacenamiento	Estibas
	56101700	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles de oficina
	56101500	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles
	24101600	Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento de materiales	Maquinaria y equipo para manejo de materiales	Equipo de izaje y accesorios

NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP. La experiencia será verificada por parte y se evaluará conforme al contenido del RUP.

Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla por parte del contratante. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.

En caso de las certificaciones de consorcios y/o uniones temporales o promesa de sociedad futura, debe especificar el porcentaje de participación de los socios.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, acta de liquidación o contratos ejecutados, siempre y cuando tal documento contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el oferente en el documento aportado.

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia, NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada. Para efectos de los cálculos, se verificará la cuantía en S.M.L.M.V. para cada contrato, haciendo uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	616.000.00
enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	644.350.00
enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	689.454.00

enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	737.717.00
enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	781.242.00
enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	826.116.00
enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	877.803,00
enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	908.526.00
enero 1 2022 hasta diciembre 31 de 2022	1.000.000.00
enero 1 de 2023 hasta la presentación de la oferta	1.160.000.00

Para el efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones "Experiencia Habilitante del Oferente" de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del oferente y/o suplente
- Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el oferente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes y año)
- Fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado.

El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante el proceso y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

EXPERIENCIA INDIVIDUAL DE LOS CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla la experiencia habilitante requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia habilitante individual de los integrantes deberá ser igual o superior al ciento por ciento (100%) de los requisitos solicitados. (Mínimo un (01) contrato ejecutado).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el oferente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, solo se tendrá en cuenta como experiencia habilitante del oferente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el oferente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso, el oferente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia habilitante que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa o con sus aliados, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Si el oferente acredita la experiencia habilitante aquí solicitada mediante contratos, se tendrán como válidos los contratos ejecutados.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional. En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: El requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos y sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

Las certificaciones de contratos deben tener mínimo la siguiente información:

- a. Nombre o razón social de la entidad que certifica.
- b. Valor del contrato
- c. Objeto total del contrato
- d. Fecha de suscripción e iniciación
- e. Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- f. Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
- g. Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación. Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el Hospital Militar Central.

8.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

- FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento. Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

LINK de Diligenciamiento: <https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login>

- FORMULARIO DE DECLARACION DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES

(No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

9. CRITERIOS DE VERIFICACION Y HABILITACION FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Para la selección de la propuesta se realizará la verificación financiera del oferente y de la oferta presentada.

Cuando se requiera verificar información adicional del oferente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

9.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto, no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el oferente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

9.2. FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

9.3. FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento.

9.4. CERTIFICACION BANCARIA.

Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un oferente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

9.5. INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los oferentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**

9.6. CRITERIOS DE HABILITACIÓN FINANCIERA

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los años anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

9.6.1. ESTADOS FINANCIEROS

De acuerdo a la ley 1150 del año 2007 en su artículo 6 establece:

(...)

No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad. (...)

Por lo anterior el Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en los estados financieros que podrán ser de los años 2019, 2020 o 2021.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios se deberá verificar balances y estado de resultados de los integrantes que conforman dicha asociación, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2018, 2019 o 2020.

9.6.2. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El Hospital Militar Central hará una evaluación de la información financiera certificada en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre, los cuales deberán corresponder a los últimos tres (3) años fiscales y se verificará el mejor año fiscal que indique el proponente.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 221 del Decreto Presidencial 19 de 2012, el cual modifico el contenido del Artículo De la Ley 1150 de 2007, en su párrafo 6 dispone:

Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera y de su organización demostrando que la proponente cuenta con los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

NIT	EMPRESA	ACTIVIDAD ECONOMICA	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Ganancia (pérdida)
900.007.122	DISTRIBUIDOR A COLOMBIA G.C. S.A.S	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	45.188.359,00	10.379.801,00	55.568.160,00	31.658.531,00	7.168.550,00	38.827.081,00	16.741.079,00	2.392.444,00	1.353.757,00
890.914.515	SOCODA SAS	C3110 - Fabricación de muebles	26.670.780,00	51.135.752,00	77.806.532,00	26.361.904,00	19.629.807,00	45.991.711,00	31.814.821,00	6.033.944,00	429.879,00
890.206.611	DISTRIBUIDOR A RAYCO SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	73.152.261,00	19.674.826,00	92.827.087,00	21.856.147,00	52.529.358,00	74.385.505,00	18.441.582,00	6.005.104,00	-779.329,00
890.932.124	REJIPLAS SAS	C3110 - Fabricación de muebles	18.763.328,00	15.503.622,00	34.266.950,00	8.663.614,00	4.125.054,00	12.788.668,00	21.478.282,00	713.076,00	2.708.910,00
860.002.122	IMA-INDUSTRIA DE ARTICULOS DE MADERA S.A.-EN REORGANIZACION	C3110 - Fabricación de muebles	13.020.012,00	87.653.840,00	100.673.852,00	16.837.957,00	58.570.214,00	75.408.171,00	25.265.681,00	2.305.549,00	-3.130.523,00
900.060.329	DISTRIBUCION ES BARU SA	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	13.007.063,00	10.734.070,00	23.741.133,00	7.685.417,00	4.150.113,00	11.835.530,00	11.905.603,00	1.398.458,00	4.084.622,00

ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

NIT	EMPRESA	ACTIVIDAD ECONOMICA	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Ganancia (pérdida)
800.140.250	ANDRADE Y CIA SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	5.334.365,00	2.208.798,00	7.543.163,00	12.352.485,00	1.380.253,00	13.732.738,00	-6.189.575,00	36.625,00	-624.626,00
830.091.748	CRUSARDI SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	10.378.367,00	1.149.447,00	11.527.814,00	4.604.936,00	3.292.593,00	7.897.529,00	3.630.285,00	927.063,00	363.450,00
830.087.848	TUGO SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	30.895.114,00	25.863.900,00	56.759.014,00	41.463.474,00	9.684.310,00	51.147.784,00	5.611.230,00	5.131.120,00	1.346.509,00
800.244.560	OFIPARTES S.A.	C3110 - Fabricación de muebles	14.845.875,00	11.588.867,00	26.434.742,00	8.651.077,00	5.891.680,00	14.542.757,00	11.891.985,00	-	241.375,00
821.002.557	PUERTO MADERO SAS	C3110 - Fabricación de muebles	3.361.029,00	3.362.265,00	6.723.294,00	4.142.193,00	1.579.728,00	5.721.921,00	1.001.373,00	236.031,00	-41.131,00
900.171.570	USA ELECTRODOMESTICOS SA	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	2.068.191,00	343.617,00	2.411.808,00	1.733.172,00	563.999,00	2.297.171,00	114.637,00	-	94.621,00
800.016.289	INVERSIONES DINASTIA E.U	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	2.199.791,00	11.523.080,00	13.722.871,00	3.078.944,00	-	3.078.944,00	10.643.927,00	-	225.400,00
890.330.605	DIVIMUEBLES OTERO SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	2.301.660,00	1.153.410,00	3.455.070,00	1.117.212,00	7.436,00	1.124.648,00	2.330.422,00	65.276,00	140.337,00
800.028.446	MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A.	C3110 - Fabricación de muebles	4.553.207,00	4.447.218,00	9.000.425,00	1.198.154,00	-	1.198.154,00	7.802.271,00	60.329,00	522.729,00
900.341.312	THE MATTRESS WAREHOUSE SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico,	2.259.321,00	766.050,00	3.025.371,00	1.726.195,00	137.948,00	1.864.143,00	1.161.228,00	134.931,00	171.966,00

ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

NIT	EMPRESA	ACTIVIDAD ECONOMICA	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Ganancia (pérdida)
		muebles y equipos de iluminación									
890.116.937	CREDITITULO S S A S	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	63.760.724,00	87.908.841,00	151.669.565,00	58.829.504,00	24.904.032,00	83.733.536,00	67.936.029,00	5.110.725,00	824.547,00
900.663.410	UNIBUILES S.A.	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	6.188.412,00	1.112.025,00	7.300.437,00	1.368.055,00	4.506.10,00	5.874.065,00	1.426.372,00	63.804,00	-292.721,00
860.042.414	IMPRODEMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	C3110 - Fabricación de muebles	9.617.868,00	979.495,00	10.597.363,00	3.365.414,00		3.365.414,00	7.231.949,00	1.351.553,00	299.266,00
800.130.904	FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA SAS	C3110 - Fabricación de muebles	3.682.335,00	216.027,00	3.898.362,00	1.702.359,00		1.702.359,00	2.196.003,00	79.207,00	276.285,00
900.141.508	TEGA ELECTRODOMESTICOS S.A,S	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	5.179.573,00	42.292,00	5.221.865,00	1.866.623,00		1.866.623,00	3.355.242,00		113.181,00
811.043.214	INVERSIONES JALBOR S.A.S	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	19.368.314,00	709.349,00	20.077.663,00	7.084.116,00	512.227,00	7.596.343,00	12.481.320,00		304.519,00
800.198.008	METAL SPORT SAS	C3110 - Fabricación de muebles	3.643.327,00	4.948.629,00	8.591.956,00	723.918,00	704.768,00	1.428.686,00	7.163.270,00		163.826,00
800.049.527	INDUSTRIA DE MUEBLES DEL VALLE S.A	C3110 - Fabricación de muebles	15.916.424,00	9.704.248,00	25.620.672,00	11.939.549,00	6.167.461,00	18.107.010,00	7.513.662,00	1.989.857,00	449.635,00
860.511.911	SERIES LTDA	C3110 - Fabricación de muebles	12.939.164,00	5.761.582,00	18.700.746,00	7.009.064,00	571.888,00	7.580.952,00	11.119.794,00		1.417.443,00
890.329.014	METALICAS APOLO LTDA	C3110 - Fabricación de muebles	302.378,00	250.848,00	553.226,00	191.005,00	146.048,00	337.053,00	216.173,00	9.225,00	7.663,00
900.220.829	CARCO-SEVE S.A.S.	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de	33.354.338,00	810.057,00	34.164.395,00	23.629.334,00	116.094,00	23.745	10.41		443.081,00

ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

NIT	EMPRESA	ACTIVIDAD ECONOMICA	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Ganancia (pérdida)
		uso doméstico, muebles y equipos de iluminación						428,00	8.967,00		
830.515.513	MORALES JIMENEZ & CIA S EN C.S	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	1.401.195,00	762.832,00	2.164.027,00	394.753,00	394.266,00	789.019,00	1.375.008,00		198.607,00
830.050.213	V&V INTERFLEXO S.A.S V&V INTERFLEXO S.A.S	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	3.357.514,00	1.492.493,00	4.850.007,00	2.515.160,00	816.296,00	3.331.456,00	1.518.551,00	672.585,00	220.363,00
830.066.519	HIPERMERCA DO CENTRAL DE ELECTRODOM ESTICOS S.A.S.	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	4.677.497,00	6.303,00	4.683.800,00	2.815.142,00		2.815.142,00	1.868.658,00		324.035,00
800.010.319	DE TODO PARA EL HOGAR S.A	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	15.405.391,00	5.197.325,00	20.602.716,00	7.625.655,00	992.485,00	8.618.140,00	11.984.576,00	109.668,00	246.884,00
811.025.629	CDI EXHIBICIONES SAS	C3110 - Fabricación de muebles	11.366.937,00	14.045.177,00	25.412.114,00	12.235.144,00	1.542.853,00	13.777.997,00	11.634.117,00	942.983,00	1.839.116,00
900.061.516	MUEBLES JAMAR S.A	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	123.395.599,00	68.154.117,00	191.549.716,00	127.301.057,00	8.342.678,00	135.643.735,00	55.905.981,00	5.310.770,00	5.191.537,00
807.005.018	moblacasa Ltda.	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	439.504,00	377.600,00	817.104,00	60.704,00	323.666,00	384.370,00	432.734,00	27.499,00	75.318,00
800.186.618	COMERCIAL ELECTROMUE BLES Y CIA LTDA	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	9.423.194,00	2.947.539,00	12.370.733,00	6.381.591,00	2.672.791,00	9.054.382,00	3.316.351,00	592.992,00	906.442,00
891.701.917	COLVENTAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de	15.243.942,00	4.490.481,00	19.734.423,00	675.135,00	1.916.756,00	2.591.891,00	17.14		-1.560.981,00

ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

NIT	EMPRESA	ACTIVIDAD ECONOMICA	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Ganancia (pérdida)
		uso doméstico, muebles y equipos de iluminación							2.532,00		
800.158.705	ARCHIVO TOTAL SAS EN REORGANIZACION	C3110 - Fabricación de muebles	789.168,00	624.101,00	1.413.269,00	932.916,00	870.407,00	1.803.323,00	390.054,00		33.639,00
830.142.628	INVERSIONES ELECTROASES SAS COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMESTICOS Y GASODOMESTICOS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	4.938.939,00	206.478,00	5.145.417,00	4.751.367,00	193.016,00	4.944.383,00	201.034,00	164.201,00	-25.453,00
800.009.732	MUEBLES ALBURA LTDA	C3110 - Fabricación de muebles	3.710,00	4.046,894,00	7.756,964,00	808.843,00	1.901,168,00	2.710,011,00	5.046,953,00	656,00	576.446,00
890.939.027	890939027	C3110 - Fabricación de muebles	2.774,967,00	321.380,00	3.096,347,00	1.576.404,00	1.073,194,00	2.649,598,00	446,749,00		-115.135,00
819.005.629	DELCO S.A.S.	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	10.775,455,00	2.632,501,00	13.407,956,00	230.733,00	689.063,00	919,796,00	12,488,160,00	-	-1.189,693,00
860.532.931	INDUMUEBLES HERNANDEZ S.A.S.	C3110 - Fabricación de muebles	5.833,593,00	5.530,352,00	11.363,945,00	2.233.634,00	2.496,370,00	4.730,004,00	6.633,941,00	309.001,00	151.863,00
800.026.833	JOTAVEL SAS	C3110 - Fabricación de muebles	2.786,377,00	5.742,850,00	8.529,227,00	3.155,421,00	1.850,394,00	5.005,815,00	3.523,412,00	606.644,00	-634.623,00
900.222.766	SU SOLUCION INMEDIATA SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	4.695,497,00	1.859,651,00	6.555,148,00	556.104,00	5.721,542,00	6.277,646,00	277,502,00	3.217,00	-577.933,00
860.510.142	INVERSIONES GUERFOR S.A	C3110 - Fabricación de muebles	25.311,316,00	14.500,064,00	39.811,380,00	11.060,214,00	8.753,507,00	19.813,721,00	19,997,659,00	427.632,00	527.762,00
890.304.233	ELECTROVENTAS SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	6.900,970,00	5.218,534,00	12.119,504,00	1.502,353,00	1.630,707,00	3.133,060,00	8.986,444,00	-	36.009,00

ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

NIT	EMPRESA	ACTIVIDAD ECONOMICA	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Ganancia (pérdida)
860.002.066	ARTEFACTOS AMERICANAS SAS	C3110 - Fabricación de muebles	4.161.273,00	4.538.623,00	8.699.896,00	1.349.957,00	1.150.875,00	2.500.832,00	6.199.064,00	-	-244.829,00
860.058.433	TORNILLERIA INDUSTRIAL SAS	C3110 - Fabricación de muebles	15.472.840,00	7.088.695,00	22.561.535,00	12.176.288,00	844.939,00	13.021.227,00	9.540.308,00	249.882,00	265.489,00
890.802.350	CEVECO SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	4.898.210,00	1.713.532,00	6.611.742,00	2.536.673,00	520.030,00	3.056.703,00	3.555.039,00	115.614,00	175.950,00
802.022.738	TECNO-OFFICE INTERNATIONAL SAS. EN REORGANIZACION	C3110 - Fabricación de muebles	1.216.461,00	1.135.190,00	2.351.651,00	504.757,00	886.416,00	1.391.173,00	960.478,00	169.075,00	2.206,00
811.005.856	CREDIOFERTAS SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	8.295.679,00	8.228.909,00	16.524.588,00	3.241.794,00	3.241.794,00	13.282.794,00	185.718,00	990.446,00	
830.036.940	MODERLINE SAS	C3110 - Fabricación de muebles	19.239.847,00	6.185.448,00	25.425.295,00	7.882.020,00	4.643.515,00	12.525.535,00	12.899.760,00	418.338,00	2.043.027,00
830.084.038	"SOLUTIONS GROUP SAS"	C3110 - Fabricación de muebles	7.695.433,00	7.293.910,00	14.989.343,00	6.991.897,00	2.474.749,00	9.466.646,00	5.522.697,00	673.020,00	916.109,00
890.934.939	ALMACEN NAVARRO OSPINA SA	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	11.024.828,00	493.558,00	11.518.386,00	4.534.667,00	3.572.641,00	8.107.308,00	3.411.078,00	312.086,00	63.762,00
890.001.600	IVAN BOTERO GOMEZ S.A	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	77.075.688,00	1.577.463,00	78.653.151,00	20.269.259,00	1.324.141,00	21.593.400,00	57.059.751,00	1.168.376,00	6.752.298,00
800.182.345	FANTASIA ELECTRONICA S.A.S.	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	8.037.788,00	192.880,00	8.230.668,00	5.649.631,00	5.649.631,00	2.581.037,00	297.395,00	104.314,00	

ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

NIT	EMPRESA	ACTIVIDAD ECONOMICA	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Ganancia (pérdida)
800.135.342	LAGOBO DISTRIBUCIONES S.A.S. LGB S.A.S.	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	56.649.316,00	34.265.995,00	90.915.311,00	51.409.270,00	16.473.835,00	67.883.105,00	23.032.206,00		2.320.140,00
900.072.047	ELECTROFERIA DE LA CARRERA 13 SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	10.834.379,00	1.973.110,00	12.807.489,00	11.193.462,00	828.069,00	12.021.531,00	785.958,00		422.340,00
800.048.663	DOTAESCOL LTDA	C3110 - Fabricación de muebles	9.087.826,00	10.021.941,00	19.109.767,00	4.614.021,00	1.535.277,00	6.149.298,00	12.960.469,00	439.820,00	294.852,00
801.000.755	BOTERO LOSADA S.A	C3110 - Fabricación de muebles	8.483.417,00	2.308.010,00	10.791.427,00	5.387.014,00	127.998,00	5.515.012,00	5.276.415,00		425.423,00
811.023.841	DISTECSA S.A.S.	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	11.925.840,00	373.375,00	12.299.215,00	7.809.591,00		7.809.591,00	4.489.624,00	534.518,00	294.553,00
860.514.346	CONTRACT SA	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	4.008.904,00	249.567,00	4.258.471,00	2.470.080,00		2.470.080,00	1.788.391,00	29.265,00	613.413,00
860.528.329	MUEBLES Y ACCESORIOS SA	C3110 - Fabricación de muebles	40.140.827,00	44.291.489,00	84.432.316,00	43.210.516,00	13.886.532,00	57.097.048,00	27.335.268,00		2.994.206,00
860.069.559	HIMHER Y CIA SOCIEDAD DE FAMILIA SA	C3110 - Fabricación de muebles	6.089.952,00	2.293.752,00	8.383.704,00	2.067.328,00	1.992.027,00	4.059.355,00	4.324.349,00	231.849,00	254.068,00
830.064.756	AMPLEX DE COLOMBIA COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	C3110 - Fabricación de muebles	3.801.305,00	3.939.138,00	7.740.443,00	635.880,00	2.984.342,00	3.620.222,00	4.120.221,00	3.028,00	253.025,00
830.074.655	PROYECFORMAS LTDA- EN REORGANIZACION	C3110 - Fabricación de muebles	1.367.640,00	99.883,00	1.467.523,00	408.576,00	788.137,00	1.196.713,00	270.810,00	48.714,00	114.272,00
900.267.252	BP SURTICREDITOS SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de	10.310.006,00	1.094.475,00	11.404.481,00	6.432.014,00		6.432.014,00	4.972,00		863.915,00

ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

NIT	EMPRESA	ACTIVIDAD ECONOMICA	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Ganancia (pérdida)
		uso doméstico, muebles y equipos de iluminación							467,00		
890.912.962	ELECTROBELLO S.A	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	16.617.482,00	10.380.025,00	26.997.507,00	7.430.584,00	3.952.504,00	11.383.088,00	15.614.419,00	788.643,00	-70.193,00
800.189.150	SPLENDOR PUBLICIDAD S.A	C3110 - Fabricación de muebles	4.301.451,00	3.303.042,00	7.604.493,00	2.571.991,00	1.473.838,00	4.045.829,00	3.558.664,00	358.709,00	-272.690,00
890.907.052	INDUSTRIAS OFFILINE SAS	C3110 - Fabricación de muebles	8.663.950,00	5.201.000,00	13.864.950,00	3.817.150,00	1.917.126,00	5.734.276,00	8.130.674,00	312.415,00	2.632.548,00
900.199.864	DONADO DESIGN S.A.S.	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	1.132.145,00	10.791.402,00	11.923.547,00	3.939.710,00	3.209.913,00	7.149.623,00	4.773.924,00	383.228,00	-330.513,00
890.323.667	METALICAS JEP SAS	C3110 - Fabricación de muebles	12.140.604,00	13.745.504,00	25.886.108,00	7.299.007,00	5.390.708,00	12.689.715,00	13.196.393,00	670.893,00	1.021.601,00
806.013.052	ELECTROAO SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	13.250.979,00	4.680.257,00	17.931.236,00	12.037.947,00	2.647.842,00	14.685.789,00	3.245.447,00	497.973,00	220.642,00
811.009.358	CUEROS Y DISEÑOS SAS.	C3110 - Fabricación de muebles	7.631.555,00	18.219.142,00	25.850.697,00	7.502.548,00	9.846.671,00	17.349.219,00	8.501.478,00	1.359.935,00	440.441,00
890.936.560	DEMETALICOS SAS	C3110 - Fabricación de muebles	8.365.324,00	4.572.266,00	12.937.590,00	5.933.278,00	3.446.318,00	9.379.596,00	3.557.994,00	688.507,00	393.487,00
900.333.755	ARPESOD ASOCIADOS SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	10.671.777,00	3.796.989,00	14.468.766,00	9.163.701,00	3.039.596,00	12.203.297,00	2.265.469,00	336.516,00	337.478,00
900.208.659	DAMIS SA	C3110 - Fabricación de muebles	9.440.659,00	1.998.864,00	11.439.523,00	6.069.600,00	1.355.112,00	7.424.712,00	4.014.811,00		49.082,00

ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

NIT	EMPRESA	ACTIVIDAD ECONOMICA	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Ganancia (pérdida)
900.255.181	HOGAR Y MODA S.A.S	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	126.759.186,00	23.264.054,00	150.023.240,00	65.092.152,00	35.855.660,00	100.947.812,00	49.075.428,00	2.239.300,00	9.588.410,00
800.006.332	ARQUIMUEBLES SAS	C3110 - Fabricación de muebles	3.666.489,00	6.740.671,00	10.407.160,00	2.890.789,00	1.011.789,00	3.902.578,00	6.504.582,00	593.605,00	49.910,00
802.000.282	DISTRIBUIDORA CRECIUNION LTDA	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	7.848.562,00	1.609.561,00	9.458.123,00	7.111.652,00	997.990,00	8.109.642,00	1.348.481,00	12.929,00	10.169,00
900.250.073	CMT ELECTRODOMESTICOS SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	10.047.008,00	336.784,00	10.383.792,00	6.736.260,00		6.736.260,00	3.647.532,00	226.722,00	13.096,00
830.095.579	INVERSIONES INNOVAR DE COLOMBIA SA	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	25.979.172,00	6.991.579,00	32.970.751,00	20.991.285,00	4.842.167,00	25.833.452,00	7.137.299,00	1.346.206,00	1.682.124,00
800.014.574	DUCON S.A.S.	C3110 - Fabricación de muebles	15.186.199,00	1.058.068,00	16.244.267,00	6.445.229,00	4.194.023,00	10.639.252,00	5.605.015,00	121.466,00	385.766,00
800.061.774	PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE MOBILIARIOS ARQUITECTONICO	C3110 - Fabricación de muebles	14.581.770,00	2.698.673,00	17.280.443,00	3.688.006,00	2.493.381,00	6.181.387,00	11.099.056,00	637.242,00	5.334.370,00
890.936.169	MULTIELECTRO S.A.S	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	29.698.022,00	890.186,00	30.588.208,00	12.367.462,00		12.367.462,00	18.220.746,00		991.279,00
900.243.673	VIVA HOME SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	26.555.542,00	851.874,00	27.407.416,00	12.581.397,00	1.460.000,00	14.041.397,00	13.366.019,00	654.017,00	1.281.914,00
890.929.175	MUEBLES FABRICAS UNIDAS S.A.S.	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de	4.554.374,00	2.242.413,00	6.796.787,00	3.135.717,00	249.015,00	3.384.732,00	3.412,00	91.277,00	-3.438,00

ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

NIT	EMPRESA	ACTIVIDAD ECONOMICA	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Ganancia (pérdida)
		uso doméstico, muebles y equipos de iluminación							055,00		
890.112.870	ASYCO SAS	C3110 - Fabricación de muebles	20.827.557,00	589.342,00	21.416.899,00	13.624.929,00		13.624.929,00	7.791.970,00	275.416,00	288.362,00
800.134.773	SOLINOFF CORPORATIVO SA	C3110 - Fabricación de muebles	38.487.380,00	31.359.780,00	69.847.160,00	25.553.684,00	14.427.971,00	39.981.655,00	29.865.505,00	1.321.529,00	2.911.479,00
811.031.313	CASAMAGNA S.A. CASAMAGNA S.A.	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	11.735.124,00	7.597.433,00	19.332.557,00	8.904.684,00	3.936.713,00	12.841.397,00	6.491.160,00	1.029.937,00	187.181,00
900.588.073	MARGIL ICM SAS "LA IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS NACIONALES E IMPORTADOS DE ELECTRODOMESTICOS Y DE TODA CLASE DE ARTICULOS DE HOGAR Y AFINES "LA IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS NACIONALES E IMPORTADOS DE ELMARGIL ICM SAS "	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	5.149.281,00	3.292.715,00	8.441.996,00	4.045.014,00	3.104.497,00	7.149.511,00	1.292.485,00	596.427,00	248.813,00
800.228.372	ORGANIK SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	C3110 - Fabricación de muebles	4.669.146,00	16.802,00	4.685.948,00	1.198.545,00		1.198.545,00	3.487.403,00		66.146,00
830.092.384	SERVEX COLOMBIASAS	C3110 - Fabricación de muebles	10.400.648,00	1.297.410,00	11.698.058,00	4.044.417,00	874.238,00	4.918.655,00	6.779.403,00	232.991,00	249.504,00

ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

NIT	EMPRESA	ACTIVIDAD ECONOMICA	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Ganancia (pérdida)
830.087.479	VIALAMBRE LIMITADA	C3110 - Fabricación de muebles	6.457.673,00	7.756.239,00	14.213.912,00	8.073.461,00	84.547,00	8.158.008,00	6.055.904,00		792.935,00
802.002.875	REFRINORTE SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	19.580.262,00	23.845.078,00	43.425.340,00	13.906.875,00	17.467.108,00	31.373.983,00	12.051.357,00	2.489.263,00	-3.007.156,00
900.361.480	SCHALLER DESIGN GROUP SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	4.154.314,00	6.718.337,00	10.872.651,00	1.065.451,00	5.752.985,00	6.818.436,00	4.054.215,00	928.419,00	387.679,00
830.123.972	HIGH CLASS CORPORATIO N S.A.	C3110 - Fabricación de muebles	8.155.010,00	1.526.109,00	9.681.119,00	933.153,00	7.917.688,00	8.850.841,00	830.278,00		-357.565,00
800.217.686	FROG DESIGN SAS	C3110 - Fabricación de muebles	7.082.861,00	2.116.689,00	9.199.550,00	1.715.070,00		1.715.070,00	7.484.480,00	168.946,00	448.938,00
800.120.677	AINECOL SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	4.157.159,00	1.067.535,00	5.224.694,00	1.052.362,00	297.327,00	1.349.689,00	3.875.005,00		444.292,00
805.015.480	BODEGA DEL MUEBLE SA.	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	5.634.136,00	10.596.638,00	16.230.774,00	3.141.736,00	5.271.897,00	8.413.633,00	7.817.141,00	1.252.300,00	67.330,00
800.007.983	DISTRIBUIDOR A ELECTROJAPONES SA	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	9.806.644,00	752.550,00	10.559.194,00	4.843.509,00	174.795,00	5.018.304,00	5.540.890,00	8.343,00	546.668,00
890.902.687	SCANFORM S.A.S.	C3110 - Fabricación de muebles	4.615.768,00	4.421.539,00	9.037.307,00	3.539.628,00	1.063.812,00	4.603.440,00	4.433.867,00	413.080,00	-14.484,00
890.927.986	LINEAS Y DISEÑOS SAS	C3110 - Fabricación de muebles	2.427.113,00	156.185,00	2.583.298,00	718.706,00	6.608,00	725.314,00	1.857.984,00		79.728,00
900.802.186	MAXIMUEBLES JC SAS	C3110 - Fabricación de muebles	7.424.891,00	1.072.771,00	8.497.662,00	2.434.349,00	2.194.533,00	4.628.882,00	3.868.780,00	117.776,00	195.449,00

ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

NIT	EMPRESA	ACTIVIDAD ECONOMICA	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Ganancia (pérdida)
900.292.788	COMERLOA S.A.S	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	5.904.560,00	3.362.452,00	9.267.012,00	5.808.434,00	1.195.429,00	7.003.863,00	2.263.149,00	379.693,00	275.180,00
860.059.687	MULTIPROYECTOS SA	C3110 - Fabricación de muebles	10.583.449,00	26.062.239,00	36.645.688,00	1.263.484,00	22.177.079,00	23.440.563,00	13.205.125,00		-2.434.454,00
811.031.696	ELECTROFERIA SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	5.537.228,00	7.566.884,00	13.104.112,00	5.645.901,00		5.645.901,00	7.458.211,00	385.048,00	550.135,00
860.061.577	INDUSTRIAS METAL MADERA INMEMA LTDA	C3110 - Fabricación de muebles	6.509.126,00	9.469.964,00	15.979.090,00	3.213.809,00	4.511.147,00	7.724.956,00	8.254.134,00	950.099,00	67.911,00
890.900.297	MUMA SAS	C3110 - Fabricación de muebles	17.471.158,00	33.396.787,00	50.867.945,00	12.438.947,00	1.260.160,00	13.699.107,00	37.168.838,00	305.206,00	1.002.093,00
800.137.486	GRUPO MANSION SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	19.776.974,00	6.355.832,00	26.132.806,00	19.546.147,00	1.734.387,00	21.280.534,00	4.852.272,00	861.991,00	-163.632,00
860.000.091	WONDERFUL MUEBLES SPAZIO W S.A.S.	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	6.199.789,00	804.714,00	7.004.503,00	3.871.746,00	1.556.283,00	5.428.029,00	1.576.474,00	-	217.322,00
890.206.997	INVERSIONES ARENAS SERRANO SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	7.785.649,00	7.721.666,00	15.507.315,00	2.473.317,00	5.171.859,00	7.645.176,00	7.862.139,00	539.235,00	189.742,00
801.000.091	INDUSTRIAS DOFI SAS	C3110 - Fabricación de muebles	39.233.334,00	14.832.602,00	54.065.936,00	21.128.919,00	20.073.002,00	41.201.921,00	12.864.015,00	1.885.724,00	1.534.042,00
860.404.791	MUEBLES Y PLASTICOS SAS	C3110 - Fabricación de muebles	5.853.304,00	6.610.139,00	12.463.443,00	2.653.844,00	886.054,00	3.539.898,00	8.923.545,00		353.597,00
890.900.691	FELOT S.A.	C3110 - Fabricación de muebles	3.758.496,00	4.396.587,00	8.155.083,00	1.961.040,00	2.207.362,00	4.168.402,00	3.986.		-783.751,00

ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

NIT	EMPRESA	ACTIVIDAD ECONOMICA	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Ganancia (pérdida)
									681,00		
900.074.193	RSA INVERSIONES SAS	C3110 - Fabricación de muebles	2.416.866,00	9.200.650,00	11.617.516,00	1.954.409,00	3.216.122,00	5.170.531,00	6.446.985,00	61.679,00	1.387.056,00
890.311.274	CARVAJAL ESPACIOS S.A.S.	C3110 - Fabricación de muebles	20.909.818,00	19.572.837,00	40.482.655,00	25.955.990,00	13.043.284,00	38.999.274,00	1.483.381,00	1.849,00	-5.654,00
830.121.796	DOMINA S.A.	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	10.472.298,00	18.754.670,00	29.226.968,00	7.498.866,00	16.198.460,00	23.697.326,00	5.529.642,00	2.283,00	-4.064,00
860.050.753	MODUART SA - EN REORGANIZACION	C3110 - Fabricación de muebles	17.325.287,00	30.012.748,00	47.338.035,00	13.804.531,00	46.425.781,00	60.230.312,00	12.892.277,00	3.836,00	-7.713,00
860.033.419	FAMOC DEPANEL S.A.	C3110 - Fabricación de muebles	58.090.264,00	7.033.949,00	65.124.213,00	27.466.061,00	19.733.976,00	47.200.037,00	17.924.176,00		4.342,00
805.026.021	RTA DESIGN SAS	C3110 - Fabricación de muebles	38.041.120,00	21.001.494,00	59.042.614,00	35.773.904,00	7.783.666,00	43.557.570,00	15.485.044,00		3.209,00
830.048.433	INBIMA SAS	C3110 - Fabricación de muebles	8.220.097,00	12.372.985,00	20.593.082,00	6.186.128,00	7.413.063,00	13.599.191,00	6.993.891,00	1.611,00	334.910,00
890.404.363	ALMACEN BC SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	26.972.943,00	19.436.568,00	46.409.511,00	7.467.766,00	4.651.856,00	12.119.622,00	34.289.889,00	278.355,00	956.621,00
900.007.654	INVERSIONES MPA SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	11.865.766,00	8.034.685,00	19.900.451,00	15.946.792,00	515.520,00	16.462.312,00	3.438.139,00	425.715,00	-414.838,00
800.007.370	DIPER DISEÑADORES LTDA	C3110 - Fabricación de muebles	2.729.954,00	1.619.351,00	4.349.305,00	1.816.081,00		1.816.081,00	2.533.224,00		-69.660,00
860.529.068	COLDISEÑO SAS	C3110 - Fabricación de muebles	8.735.014,00	8.612.515,00	17.347.529,00	8.649.945,00	1.038.298,00	9.688.243,00	7.659.286,00	374.419,00	80.472,00

ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

NIT	EMPRESA	ACTIVIDAD ECONOMICA	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Ganancia (pérdida)
		PROMEDIO	\$ 21.764.500,42	\$ 37.425.763,25	\$ 58.535.582,58	\$ 15.792.356,11	\$ 13.073.551,18	\$ 26.691.437,46	\$ 31.820.317,32	\$ 1.833.862,41	\$ 2.662.578,91

De la anterior información el comité económico estructurador realiza el promedio de cada uno de las cuentas contables para posteriormente sacar los indicadores con el promedio realizado, se utiliza promedio para calcular un valor representativo de los valores que se están promediando y así obtener un número que pueda representar de la mejor manera a todos los valores del conjunto, por lo anterior se evidencia lo siguiente:

Información Súper Sociedades - Balance General:

METODOS	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Total de patrimonio y pasivos
PROMEDIO	21.764.500,42	37.425.763,25	58.535.582,58	15.792.356,11	13.073.551,18	26.691.437,46	31.820.317,32	58.505.989,88

Información Súper Sociedades - Estado de Resultado:

Costos financieros	Ganancia (pérdida), antes de impuestos	Ganancia (pérdida)
1.833.862,41	3.616.482,88	2.662.578,91

De los valores anteriores se calcula los indicadores de la siguiente manera:

PROMEDIO	LIQUIDEZ	1,68
	ENDEUDAMIENTO	46%
	COBERTURA DE INTERESES	1,97
	RENTABILIDAD PATRIMONIO	0,11
	RENTABILIDAD ACTIVO	0,06

Se puede evidenciar que existen indicadores como el de endeudamiento y liquidez se encuentran en un rango muy difícil de cumplir considerando la coyuntura del país y la economía del mismo, por tal razón para el comité económico estructurador es conveniente recomendar ampliar estos indicadores con el fin de generar mayor participación de empresas.

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los indicadores para el presente proceso serán los siguientes:

LIQUIDEZ	2,00
ENDEUDAMIENTO	60%
RAZON COBERTURA DE INTERESES	2
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	0,11

RENTABILIDAD DE ACTIVO	0,06
------------------------	------

Nota 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar los Estados Financieros de cada uno de los integrantes que lo conformen.

Los indicadores requeridos para el presente proceso son los siguientes:

INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS

1. CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE

Debe ser Mayor o igual al (\geq) 2

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (ET)

ET = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)

Debe ser igual o menor (\leq) al 60%

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RATIO): UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS FINANCIEROS

RATIO: Debe ser mayor o igual (\geq) 2 vez

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (CO)

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE): UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

ROE: Debe ser Mayor o igual al (\geq) 11%

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL

ROA: Debe ser Mayor o igual al (\geq) 6%

NOTA 1: En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los indicadores se calculan de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

NOTA 2: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

INDICADORES DIFERENCIALES A LOS EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021)

9.7. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el

territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

A. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (CO) DIFERENCIAL PARA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE): UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

ROE: Debe ser Mayor o igual al (\geq) 8%

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL

ROA: Debe ser Mayor o igual al (\geq) 4%

INDICADORES DEL PROCESO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	RENTABILIDAD ACTIVO
		8%

NOTA 1: En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los indicadores se calculan de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

NOTA 2: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 3: Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

10. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

10.1. PONDERACIÓN TECNICA

La ponderación técnica del presente proceso será hasta de **350 PUNTOS**, conforme al artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que:

“(…) ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR. Modifíquese el numeral 2 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:

“2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de

evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

PARÁGRAFO. Adiciónese un párrafo 6o en el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:

“El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos”. (...)

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

Se otorgará puntaje de acuerdo a lo detallado en el presente numeral para el oferente que OFREZCA las siguientes características.

FACTOR	PUNTAJE
El oferente que se comprometa a entregar los bienes en un tiempo máximo de cinco días calendario una vez se adjudique el proceso y el supervisor haga el requerimiento	200 Puntos
El oferente que se comprometa que en caso de presentarse algún inconveniente con los productos en los cuales se requiera el cambio este se efectuara en un lapso no superior a cinco días calendario	100 Puntos
El oferente que se comprometa que en caso de presentarse algún inconveniente con los productos en los cuales se requiera el cambio este se efectuar en un lapso comprendido entre 6 y 10 días.	50 Puntos
PUNTAJE	350 puntos

10.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN ECONÓMICA (700 PUNTOS)

Para que una propuesta pueda ser calificada por el comité económico, ésta deberá haber cumplido con todas y cada una de las especificaciones técnicas.

La oferta que presente el **MENOR VALOR MENSUAL OFERTADO INCLUIDO IVA**, se le asignara el mayor puntaje (**700 PUNTOS**), las demás se calificaran teniendo en cuenta la siguiente formula

Ponderación del precio = $OMVT * 700 / VTOE$

Donde OMVT= oferta menor valor total

VTOE= valor total ofertado a evaluar

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precio es de **700 PUNTOS**, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

10.3. INDUSTRIA NACIONAL

Se realizará de conformidad con la Ley 816 de 2003 (PROTECCIÓN INDUSTRIA NACIONAL)

PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL

Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el veinte por ciento (20 %) del mismo puntaje para oferentes de bienes y/o servicios de origen cien por ciento (100 %) nacional, oferentes de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente; y diez por ciento (10 %) para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

El puntaje asignado a la oferta del oferente que certifique que los bienes de origen son cien por ciento (100 %) nacional se calificara proporcionalmente de la siguiente forma: Veinte por ciento (20 %) al oferente que certifique ser productor de bienes nacionales a través del certificado RPN expedido por el Ministerio de Industria y Comercio de todos los ítems a ofertar.

Se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del diez por ciento (10 %) del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Anexo No. "Origen de los Bienes y/o Servicios".

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

El oferente deberá presentar RPN en el cual deberá tener inscritos los bienes a ofertar de conformidad con el manual presentado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para incentivos en procesos de contratación el cual citamos taxativamente:

"(...) El RPN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes. En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al oferente si éste cuenta con el respectivo RPN para los bienes que ofrece (...)"

NOTA 1: Para certificar que los **servicios** son de origen nacional, la Entidad verificará el certificado de existencia y representación legal del oferente y la cédula de ciudadanía del representante legal. (Caso en que aplique).

NOTA 2: Para certificar que los **bienes** son de origen nacional, debe anexar el **RPN expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el cual debe pertenecer al Oferente.**

NOTA 3: Para certificar que los bienes ofrecidos son bienes de otros estados con los cuales existe un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, deberá mencionar el acuerdo comercial, el capítulo correspondiente a contratación pública, y adjuntar copia del aparte del correspondiente anexo donde se evidencie que los bienes ofrecidos se encuentran cobijados por el acuerdo.

NOTA 4: Con relación a los bienes respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad, se confrontará dicha situación con los certificados emitidos por la dirección de asuntos jurídicos internacionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

NOTA 5: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas, el Anexo de Origen de los Bienes y/o servicios y el convenio y/o tratado ratificado por Colombia se presentarán con la oferta.

10.4. PONDERABLE ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

10.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia. El comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

10.6. CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACION

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios, según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
TECNICA	350 PUNTOS
ECONOMICA	700 PUNTOS
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003	
INDUSTRIA NACIONAL	(20% /10%)
PONDERACION ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25%
MÁXIMO PUNTAJE PARA OTORGAR	1050 PUNTOS + (20% / 10%) + (0.25%)
REDUCCION POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS - LEY 2195 DE 2022	MENOS 2 %

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen

si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación:

ESPACIO EN BLANCO

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo	
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos estimados a contratar los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	Medio	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% de la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entran a modificar los precios de común acuerdo.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN

ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	ECONOMIOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes que sean necesarios para la prestación de los servicios	No se cumple con el objeto contractual, por lo cual afecta la normal ejecución del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ojeas al contratista en los trámites aduaneros se posterga la entrega de los bienes objeto del contrato.	2	22	4	Bajo	Si	Supervisor Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Se verificara los daños originados	Durante la ejecución del contrato
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Medidas de aislamiento preventivo obligatorio decretada por el Gobierno Nacional generada por la pandemia.	Retraso en el cumplimiento del objeto contractual por la limitación de movilidad del contratista e importación de equipos en el caso a que aplique.	1	3	5	MEDIO	Hospital Militar Central y Contratista	Se realizarán acuerdos entre la entidad y el contratista para coordinar una mayor flexibilidad en los tiempos de entrega, protegiendo el equilibrio entre los tiempos de suministro y la prestación del servicio que se afecte con el insumo. Lo anterior siempre y cuando se demuestre el retraso.	2	3	5	MEDIO	Si	Supervisor y contratista	En la ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista respecto de la ocurrencia del hecho para realizar la respectiva suspensión.	Durante la ejecución del contrato
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Mala calidad en la prestación de los servicios.	Afectación en la ejecución del contrato.	1	4	6	ALTO	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento del supervisor del contrato a fin de optimizar tiempo cuando exista la disponibilidad de los bienes y/o servicios.	1	1	2	BAJO	Si	Supervisor y Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato.
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que los bienes y/o servicios a adquirir no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.	No se cumple el objeto contractual por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato y a su vez retrasaría el desarrollo normal.	3	4	7	alto	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor	1	1	2	Bajo	No	Contratista y supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato.

12. GARANTÍAS

El oferente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso"**, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	10 % sobre el valor total de la oferta del grupo o lotes a ofertar	Desde la presentación de la oferta hasta la constitución de las garantías que amparan la etapa contractual, mínimo 3 meses desde la presentación de la oferta.
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

13. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que éste proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES, como se enuncia a continuación:

País Con Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	NO	NO

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los oferentes para preparar sus ofertas.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
ALIANZA PACÍFICO	30 días	10 días	10 días
CANADÁ	30 días	10 días	10 días
CHILE	10 días	10 días	10 días
COREA	30 días	13 días	10 días
COSTA RICA	30 días	10 días	10 días
ESTADOS AELC	10 días	10 días	10 días
ESTADOS UNIDOS	30 días	10 días	10 días
UNIÓN EUROPEA	30 días	10 días	10 días

14. SUPERVISION

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario de la **Unidad de Apoyo Logístico** designado por el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto a aquellas funciones que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.

15. DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	CARGO - DEPENDENCIA	FIRMA
Gerente de Proyecto	Capitán de Fragata (RA) Oscar Mauricio Villegas Botero	Jefe Unidad de Seguridad y Defensa - Unidad de Apoyo Logístico	
Comité Técnico Estructurador	SMSM Mario Mena Bejarano	Servidor Misional en Sanidad Militar - Unidad de Farmacia - Producción Farmacia	
	PD. Omar Sánchez Beltrán	Profesional de Defensa - Área de Hotelería	
Comité Jurídico	Abogada María Alejandra Mariño Silva	Área Gestión Contratos	
Comité Económico	Vivi Yohana Ríos	Área Gestión Contratos	